

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2014-18703** Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 183
- CVE-2014-18705** Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 192

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2014-18707** Resolución de la Alcaldía 217/2014 de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación, en Régimen Laboral Fijo, de una plaza de Técnico Informático mediante concurso-oposición, y las calificaciones definitivas. Pág. 209

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-18631** Decreto de delegación de funciones de Alcaldía. Pág. 210

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2014-18665** Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de carril-bici entre la calle La Peseta y la Avenida Nueva Montaña (apeadero FEVE). Pág. 211

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2014-18653** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas para regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi. Pág. 212

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-18626** Resolución de 23 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2013. Pág. 218

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CVE-2014-18719	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2014, por la que se hace público el presupuesto para 2015.	Pág. 229
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2014-18571	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 112/14.	Pág. 230
CVE-2014-18648	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-19/14.	Pág. 232
CVE-2014-18649	Citación para notificación de revocación de resolución de expediente sancionador DVRE-47/13.	Pág. 233
CVE-2014-18673	Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-20/14.	Pág. 234
CVE-2014-18579	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Citación para notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente 164/11 frac.9.	Pág. 235
CVE-2014-18610	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP 065/2014.	Pág. 236
CVE-2014-18609	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 062/14 y otros.	Pág. 237
CVE-2014-18606	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 59/14/DROG.	Pág. 242
CVE-2014-18268	Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria Notificación de resolución de expediente de daños 54/14.	Pág. 243
CVE-2014-18269	Notificación de resolución de expediente de daños 55/14.	Pág. 244
CVE-2014-18700	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y apertura del período de cobro.	Pág. 245
CVE-2014-18644	Ayuntamiento de Laredo Citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de saldos de cuentas y depósitos bancarios. Expediente 633/14 y otros.	Pág. 246
CVE-2014-18472	Ayuntamiento de Piélagos Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de ejecución subsidiaria 2014/24.	Pág. 247
CVE-2014-18666	Ayuntamiento de Santander Notificación de estimación de recurso de reposición. Denuncia 206/05.	Pág. 248
7. OTROS ANUNCIOS		
7.1. URBANISMO		
CVE-2014-18656	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso para centro deportivo y ocio en suelo rústico. Expediente 637/2014.	Pág. 250
CVE-2014-18192	Ayuntamiento de Meruelo Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda en el Barrio La Ferrería.	Pág. 251

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2014-18659	Información pública de expediente de autorización para construcción de pasarela colgante metálica sobre el río Pas.	Pág. 252
CVE-2014-18660	Información pública de expediente de autorización para desarrollo de proyecto de senda peatonal en la ría del Pas.	Pág. 253
	Ayuntamiento de Rionansa	
CVE-2014-18420	Información pública de solicitud de autorización para reparación del Canal de Celis, 3.ª fase.	Pág. 254
	Ayuntamiento de Ruiloba	
CVE-2014-18275	Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda en barrio de La Iglesia.	Pág. 255
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2014-18671	Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 32/137/14.	Pág. 256
	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	
CVE-2014-18655	Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.	Pág. 257
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-18667	Notificación de la aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP-14, al oeste del paso subterráneo de La Albercía.	Pág. 258
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2014-18572	Citación para notificación de la resolución de 2 de diciembre de 2014.	Pág. 260
CVE-2014-18573	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 261
CVE-2014-18574	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 262
CVE-2014-18575	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 263
CVE-2014-18577	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 264
CVE-2014-18578	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 265
CVE-2014-18580	Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.	Pág. 266
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2014-18669	Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00254-14.	Pág. 267
	Autoridad Portuaria de Santander	
CVE-2014-18658	Notificación de acuerdo del Consejo de Administración, de 17 de diciembre de 2014, sobre aprobación de la modificación de las reglas especiales de navegación por aguas del puerto de Santander.	Pág. 268
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2014-18401	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1433/2014.	Pág. 271
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2014-18632	Notificación de tramite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial ASE/38/2014.	Pág. 273
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2014-18635	Notificación por comparecencia en expedientes administrativos. Expediente 383/2014 y otros.	Pág. 274
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2014-18607	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1650/13.	Pág. 275

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-18553 Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de comidas para llevar, en calle Bajada del Caleruco, 5, bajo. Expediente 39318/2014. Pág. 280
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-18224 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una unidad de suministro de combustible en el Plan Parcial de Coteríos, II en Torrelavega. Expediente 26/14. Pág. 281
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2014-18076 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de taller de reparación de automóviles en el Polígono Industrial Los Tánagos, de Pesués. Pág. 282

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 6 de Bilbao**
CVE-2014-18588 Notificación de auto en procedimiento social ordinario 383/2014. Pág. 283
CVE-2014-18589 Notificación de auto en procedimiento de despidos 1059/2014. Pág. 284

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-18703 *Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar y que los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual modo, establece los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos y regula los aspectos fundamentales referidos a la dirección de los centros públicos. Finalmente, dedica el Título VI a la evaluación del sistema educativo.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina, en su artículo 134, que los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una Programación general que incluirá el Proyecto educativo o sus modificaciones, las Normas de organización y funcionamiento del centro, el Proyecto de gestión y todas las actuaciones, planes, programas y proyectos acordados y aprobados. Por otro lado, la mencionada Ley dedica el Capítulo III del Título VII a los diferentes órganos de coordinación de los centros públicos que impartan educación infantil, educación primaria y educación secundaria. Asimismo dispone, en su artículo 145, que la evaluación del sistema educativo proporcionará a todos los miembros de la comunidad educativa, en particular, y a la sociedad de Cantabria en general, una información que favorezca, entre otros aspectos, la mejora continua y constante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la organización de los centros educativos y servicios y apoyos educativos complementarios, así como la orientación de las políticas educativas.

El Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, define la estructura orgánica de estos centros y las funciones de sus distintos órganos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la ordenación de la enseñanza primaria, dividiendo la etapa en seis cursos y suprimiendo su organización en tres ciclos. Al mismo tiempo, esta Ley Orgánica modifica las competencias del Consejo Escolar y de los directores de los centros educativos y las condiciones para la realización de evaluaciones y publicación de los resultados de las mismas.

El presente decreto introduce estas modificaciones, atendiendo, en primer lugar, a la supresión de los ciclos en Educación Primaria y su sustitución por los correspondientes niveles en aquellos preceptos del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, que hacían mención a los mismos y, especialmente, en aquellas referencias a los equipos de ciclo que, en esta norma, son sustituidos por los equipos de educación primaria. Asimismo, se recoge una nueva distribución de facultades entre el director del centro y el Consejo Escolar, otorgando al director del centro la competencia para la aprobación del proyecto educativo, las normas de organización y funcionamiento, el proyecto de gestión y la programación general anual, en línea con las novedades introducidas en el gobierno de los centros docentes por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y oído el Consejo de Estado, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 26 de diciembre de 2014,

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

DISPONGO

Artículo primero.- Modificación del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado 2 de la disposición transitoria primera del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificado en los siguientes términos:

"2. A efectos de coordinación docente de las enseñanzas de los cursos primero y segundo de la Educación secundaria obligatoria, en cada colegio de Educación primaria o de Educación infantil y primaria en que se impartan estas enseñanzas se constituirá un equipo de coordinación que agrupará a todos los profesores que impartan clase en dichos cursos y que tendrá funciones similares a las establecidas en el presente Decreto para los equipos de educación primaria".

Artículo segundo.- Modificación del Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 25/2010, de 31 de marzo.

Uno. El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Órganos de los centros.

Las escuelas infantiles, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria tendrán los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de profesores.
- b) Órganos de coordinación docente: Claustro de profesores, Comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo de educación infantil, equipos de educación primaria, equipos docentes, tutores, Comisión para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad y Unidades de orientación educativa.
- c) Órgano ejecutivo de gobierno: Equipo directivo".

Dos. El artículo 10.2 queda redactado de la siguiente forma:

"2. El Consejo Escolar se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, si los hubiere, que serán renovados cada dos años de entre los delegados de los cursos correspondientes a los dos últimos cursos de educación primaria".

Tres. El artículo 14.1 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Los representantes de los profesores en el Consejo Escolar serán elegidos por el Claustro de profesores y en seno de este. El voto será directo, secreto y no delegable. Dichos representantes actuarán en representación del mismo".

Cuatro. El artículo 20.4 queda redactado de la siguiente manera:

"4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, aplicándose el voto de calidad del presidente en caso de producirse empate. En el caso de propuesta de revocación del director se requerirá mayoría de dos tercios de los miembros de este órgano".

Cinco. El artículo 26 queda redactado de la siguiente manera:

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

"Artículo 26. Órganos de coordinación docente.

1. Las escuelas infantiles, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria contarán con los siguientes órganos de coordinación docente, que actuarán de forma colegiada cuando estén compuestos por tres o más miembros:

a) En los centros que cuenten con nueve o más unidades existirán Comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo de educación infantil, equipos de educación primaria, equipos docentes, tutores y Comisión para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad.

b) En los centros que determine la Consejería competente en materia de educación, en función del número de alumnos, existirán Unidades de orientación educativa. Los centros que no cuenten con una Unidad serán atendidos por el correspondiente Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

2. La Consejería competente en materia de Educación podrá autorizar, previa solicitud del centro, que un órgano de coordinación docente asuma las funciones de otro. En los centros con menos de nueve unidades las funciones de la Comisión de coordinación pedagógica y de la Comisión para la elaboración y seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad serán asumidas por el Claustro de profesores.

3. En todos los centros habrá, al menos, un profesor tutor, un equipo docente por cada grupo de alumnos y, en su caso, un equipo de ciclo de educación infantil o un equipo de educación primaria.

4. En lo no previsto en este Decreto para los órganos de coordinación docente cuando éstos actúen como órganos colegiados, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando los órganos de coordinación docente estén formados por menos de tres miembros, su funcionamiento será establecido en las normas de organización y funcionamiento del centro. Dichas normas incluirán, en todo caso, la obligación de sus miembros de participar en las decisiones que les correspondan".

Seis. El artículo 27 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27. Composición.

La Comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, el secretario, los coordinadores de ciclo de educación infantil, coordinadores de educación primaria y el coordinador de la Unidad de orientación educativa. Si el centro no cuenta con Unidad de orientación educativa, pertenecerá a esta Comisión el profesor de la especialidad de orientación educativa que corresponda al centro. Actuará como secretario el secretario del centro. A esta comisión se podrá incorporar, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Claustro convocado por el director, cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo requiera".

Siete. El artículo 29.1.d) queda redactado de la siguiente manera:

"d) Proponer modelos de organización de los apoyos y medidas para los alumnos que hayan promocionado de ciclo o curso sin haber alcanzado todos los objetivos de las áreas y criterios de organización de los planes específicos de refuerzo o recuperación de competencias para los alumnos que permanezcan un año más en el mismo ciclo o curso".

Ocho. La sección segunda del Capítulo III, del Título II, pasa a denominarse de la siguiente manera:

"SECCIÓN 2ª. Equipos de ciclo de educación infantil".

CVE-2014-18703

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Nueve. El apartado 2.h) del artículo 30 queda redactado de la siguiente manera:

"h) Coordinarse con los equipos de ciclo de la misma etapa educativa y con el equipo docente del primer curso de educación primaria con el fin de facilitar una adecuada transición entre los diferentes ciclos y etapas".

Diez. El artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32. Competencias del coordinador de ciclo.

Son competencias del coordinador de ciclo las siguientes:

a) Asegurar que la elaboración de las programaciones se realice conforme a lo establecido en la propuesta pedagógica de Educación infantil, garantizando la coordinación en su aplicación.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del ciclo, en colaboración con la jefatura de estudios.

c) Convocar, organizar y presidir las reuniones del equipo de ciclo y levantar acta de las mismas.

d) Asegurar la coordinación entre los cursos del ciclo.

e) Trasladar a la Comisión de coordinación pedagógica las propuestas realizadas por el equipo de ciclo respecto del orden del día, e informar a éste de los acuerdos adoptados.

f) Realizar la memoria del ciclo con las aportaciones de todos sus miembros.

g) Coordinar la adquisición y distribución de los recursos didácticos.

h) Coordinar el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares que figuren en la Programación general anual para ser desarrolladas en el ciclo.

i) Informar personalmente sobre los criterios generales de evaluación del alumnado.

j) Coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el correspondiente ciclo de acuerdo con la Propuesta pedagógica de Educación infantil.

k) Aquellas otras funciones que le encomiende el jefe de estudios en su ámbito de competencia.

l) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente".

Once. El artículo 36 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36. Tutoría y designación.

1. La acción tutorial y orientadora de los alumnos forma parte de la función docente.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, designado por el director. Los tutores impartirán docencia al mismo grupo de alumnos a lo largo de cada uno de los ciclos de educación infantil. En educación primaria, cada grupo de alumnos tendrá un mismo tutor en los tres primeros cursos de la etapa y otro los tres últimos, salvo en aquellos supuestos y en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación.

3. Cuando las características del grupo u otras circunstancias así lo aconsejen, se podrán establecer medidas de apoyo a la función tutorial.

4. Los tutores se reunirán de acuerdo con la planificación realizada por el jefe de estudios para garantizar un adecuado funcionamiento de la acción tutorial. A estas reuniones asistirá el profesor de la especialidad de orientación educativa".

Doce. Se añade el apartado p) al artículo 37 con la siguiente redacción:

"p) Dar publicidad a los criterios generales de evaluación y promoción del alumnado".

Trece. Se introduce una nueva sección séptima en el Capítulo III, del Título II, con la siguiente denominación:

"SECCIÓN 7ª: Coordinación en educación primaria".

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Catorce. Se introduce un nuevo artículo 41 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 41 bis. Equipos de educación primaria.

1. Los equipos de educación primaria estarán formados por los miembros de los equipos docentes de los tres primeros cursos y de los tres últimos cursos de la educación primaria, respectivamente. Serán coordinados por los coordinadores de educación primaria a los que se refiere el artículo 41 ter.

2. Son competencias del equipo de educación primaria:

a) Formular propuestas a la Comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación del Proyecto curricular de educación primaria.

b) Trasladar a la jefatura de estudios las propuestas de actividades de formación permanente del profesorado.

c) Colaborar con el secretario en la elaboración y actualización del inventario, así como proponerle la adquisición de material y de equipamiento.

d) Elaborar propuestas sobre planes, programas y proyectos para desarrollar en el centro.

e) Elaborar los informes que le sean encomendados.

f) Asegurar la coherencia en la planificación y desarrollo del currículo, especialmente en lo referido a la metodología didáctica y al desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto educativo del centro.

g) Organizar y realizar las actividades complementarias y, en su caso, las extraescolares.

h) Coordinarse con los equipos de ciclo de educación infantil, con el otro equipo de educación primaria y con el órgano correspondiente del centro que imparte educación secundaria obligatoria, con el fin de facilitar una adecuada transición entre los diferentes ciclos y etapas.

i) Aquellas otras funciones que le sean asignadas por la normativa vigente".

Quince. Se introduce un nuevo artículo 41 ter con la siguiente redacción:

"Artículo 41 ter. Coordinadores de educación primaria.

1. La coordinación entre los equipos docentes de educación primaria se realizará, con carácter general, por dos coordinadores, uno por cada equipo, que desarrollarán las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración y el desarrollo de las programaciones didácticas de los cursos que tenga asignados y velar por su cumplimiento.

b) Convocar, organizar y presidir las reuniones del equipo de educación primaria y levantar acta de las mismas.

c) Trasladar a la Comisión de coordinación pedagógica las propuestas realizadas por el equipo respecto del orden del día, e informar a éste de los acuerdos adoptados.

d) Coordinar la adquisición y distribución de los recursos didácticos.

e) Coordinar el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares que figuren en la Programación general anual para ser desarrolladas en dichos cursos.

f) Coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje en los cursos que le correspondan de acuerdo con el proyecto curricular de educación primaria y realizar la memoria del equipo con las aportaciones de todos sus miembros.

g) Coordinar y dinamizar el desarrollo de las competencias asegurando la adecuada transición entre los cursos.

h) Aquellas otras funciones que le encomiende el jefe de estudios en su ámbito de competencia o le sean asignadas por la normativa vigente.

2. El coordinador de educación primaria será designado por el director, oído el equipo de educación primaria, por un periodo de tres años, entre profesores que impartan docencia en los cursos correspondientes y, preferentemente, con destino definitivo y horario completo en los centros.

CVE-2014-18703

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

3. Los coordinadores de educación primaria cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia motivada aceptada por el director.
- b) Cese del director que los designó.
- c) Revocación por el director a propuesta de los profesores que integran el equipo de educación primaria por mayoría absoluta, mediante informe razonado con audiencia al interesado.
- d) Cambio de centro o integración en un equipo docente que no pertenezca al equipo de educación primaria correspondiente".

Dieciséis. El apartado 3.e) del artículo 46 queda redactado en los siguientes términos:

"e) Coordinar las actuaciones de los diferentes ciclos, cursos y etapas del centro, y las actuaciones del centro con otros centros educativos".

Diecisiete. El artículo 48 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48. Selección, nombramiento, evaluación y cese del director.

1. La selección y el nombramiento de los directores se efectuará mediante concurso de méritos entre docentes, funcionarios de carrera, que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

2. Podrán participar como candidatos en el procedimiento al que se refiere el apartado anterior quienes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, en las escuelas infantiles y en los colegios incompletos de educación primaria, no serán exigibles a los candidatos los requisitos recogidos en los subapartados a) y b) de dicho artículo.

3. La Consejería competente en materia de educación nombrará director por un periodo de cuatro años al candidato seleccionado, pudiendo renovarse este nombramiento por dos periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. La Consejería competente en materia de educación determinará los criterios y el procedimiento para la realización de esta evaluación que, en todo caso, deberá tener en cuenta los resultados de las evaluaciones individualizadas a las que se refiere el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. El cese del director se producirá en los supuestos que establece el artículo 138 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Dieciocho. Se introduce un nuevo artículo 48 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 48 bis. Competencias del director.

Además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director tiene las siguientes competencias:

- a) Colaborar con los órganos de la Consejería competente en materia de educación en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de la incoación de expedientes disciplinarios.
- c) Mantener las relaciones administrativas con la Consejería competente en materia de Educación y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- d) Gestionar los medios materiales del centro y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios complementarios.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

e) Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de los diferentes órganos del centro.

f) Asegurar la debida atención educativa al alumnado en caso de ausencia del profesorado, en colaboración con el jefe de estudios.

g) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, madres o representantes legales, alumnos y personal de administración y servicios.

h) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

i) Elevar al titular de la Dirección General competente en materia de inspección educativa la memoria final de curso.

j) Facilitar la información sobre la organización y funcionamiento del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa con representación en el Consejo Escolar, guardando la debida confidencialidad.

k) Velar en el centro por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores y ejercer la dirección de los equipos de emergencia propios de su centro, con la participación del equipo directivo.

l) Coordinar sus actuaciones con el resto de los miembros del equipo directivo, quienes, en cualquier caso, desempeñarán sus funciones específicas conforme a las instrucciones del director.

m) Aquellas otras funciones que le sean asignadas por la normativa vigente".

Diecinueve. El artículo 50.1.e) y n) quedan redactados de la siguiente manera:

"e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo, de los equipos de educación primaria, de los equipos docentes y la Unidad de orientación educativa o de los miembros del Equipo de orientación educativa y psicopedagógica que intervengan en el centro".

"n) Coordinar una adecuada transición del alumnado entre los diferentes ciclos, cursos y etapas".

Veinte. El artículo 51.e) queda redactado de la siguiente manera:

"e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado, con la colaboración de los coordinadores de ciclo y de educación primaria".

Veintiuno. Los apartados 1 y 2 del artículo 56 quedan redactados de la siguiente manera:

"1. El equipo directivo coordinará y será responsable de la elaboración del Proyecto educativo del centro, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro de profesores y los equipos de ciclo y de educación primaria.

2. El proyecto educativo del centro será aprobado por el director y evaluado por el Consejo Escolar".

Veintidós. Se suprimen los artículos 58 y 59.

Veintitrés. El artículo 60.7 queda redactado de la siguiente manera:

"7. El equipo directivo elaborará el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas aprobadas por los equipos de ciclo de educación infantil, equipos de educación primaria, por la Unidad de orientación educativa, si la hubiera, por los profesores, por los alumnos y por los padres, madres o representantes legales. Igualmente, elaborará la memoria final de dicho programa y velará por su correcto desarrollo".

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Veinticuatro. El artículo 62.3 queda redactado de la siguiente manera:

"3. Las Normas de organización y funcionamiento serán informadas por el Claustro de profesores, aprobadas por el director y evaluadas por el Consejo Escolar."

Veinticinco. El artículo 63.3 queda redactado de la siguiente manera:

"3. El proyecto de gestión del centro será informado por el Claustro de profesores, aprobado por el director e informado por el Consejo Escolar".

Veintiséis. El artículo 64.2 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del director, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Estos recursos deberán ser aplicados a sus gastos de funcionamiento y no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de alumnos y las asociaciones de madres, padres o representantes legales de alumnos. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de educación prestará especial apoyo a aquellos centros, en razón de los proyectos que desarrollen y así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen".

Veintisiete. El artículo 66.3 queda redactado de la siguiente manera:

"3. La Programación general anual será informada por el Claustro de profesores, quien aprobará los aspectos educativos que se incluyen en la misma, y que son los siguientes: Propuesta pedagógica, Proyecto curricular; actividades complementarias y extraescolares incluidas en las programaciones; y los planes, programas y proyectos de carácter educativo.

Una vez informada, la Programación general anual será aprobada por el director, quien respetará, en todo caso, los aspectos educativos aprobados por el Claustro de profesores, y evaluada por el Consejo Escolar".

Veintiocho. El artículo 69 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69. Evaluación externa.

La Consejería competente en materia de Educación regulará la participación de los centros en las evaluaciones a las que se refiere el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como la forma en la que los resultados de dichas evaluaciones deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa".

Veintinueve. El apartado 1 del artículo 72 queda redactado de la siguiente manera:

"1. En los colegios de Educación primaria y en los colegios de Educación infantil y primaria podrá existir una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos a partir del tercer curso de Educación primaria y, en su caso, por los representantes del alumnado en el Consejo escolar".

Treinta. El artículo 73 queda redactado de la siguiente manera:

"1. A partir del tercer curso de Educación primaria, cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte, en su caso, de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones".

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Selección de directores.

La selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará de conformidad con el artículo 48 y en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

Segunda.- Denominación.

Todas las referencias que el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, hace a la Consejería de Educación deberán entenderse realizadas a la Consejería competente en materia de educación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 5/2008, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan derogados el artículo 55.1 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por el Decreto 18/2011, de 3 de marzo y el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por el Decreto 23/2011, de 24 de marzo.

3. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/18703

CVE-2014-18703

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-18705 *Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 48.1, dispone que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, define los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de las distintas especialidades, así como las orientaciones metodológicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de estas enseñanzas.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para las distintas especialidades y asignaturas de las enseñanzas profesionales de música que constituyen los aspectos básicos de los currículos respectivos. Asimismo, el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, señala que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas profesionales de música, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos que para cada especialidad se fijan en dicho Real Decreto.

El Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrolló los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música impartidas en conservatorios y centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con posterioridad, a demanda de un número creciente de alumnos, se ha considerado oportuno aumentar la oferta formativa de las enseñanzas elementales de Música, con la introducción de la especialidad de clave y las enseñanzas profesionales con dos nuevas especialidades: Clave e Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco. También se regula una nueva asignatura de Bajo Continuo. Así mismo, se hace necesario actualizar el currículo de la asignatura de Órgano y Acompañamiento.

A este respecto, cabe destacar que los aspectos que se incluyen en dicho currículo son los objetivos y los contenidos, las asignaturas propias de las especialidades así como los cursos en que se imparten y los horarios de cada una de ellas. Por el contrario, los criterios de evaluación son comunes para todas las especialidades de las enseñanzas profesionales de música, y, como tal, ya figuran recogidos en el mencionado Decreto 126/2007, de 20 de septiembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previo dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y del Consejo de Estado, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 26 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo primero.- Modificación del Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-18705

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

El Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7. Especialidades de las enseñanzas elementales de música.

Las especialidades instrumentales correspondientes a las enseñanzas elementales de música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

- Acordeón.
- Clarinete.
- Clave
- Contrabajo.
- Fagot.
- Flauta travesera.
- Guitarra.
- Oboe.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Tuba.
- Viola.
- Violín.
- Violoncello."

Dos. Se añaden los objetivos y contenidos de la asignatura de Clave a continuación del apartado "contenidos" de la asignatura de piano, en el Anexo II:

"Clave

Objetivos:

La enseñanza de Clave en las enseñanzas elementales de música tiene como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento.
- b) Conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora.
- c) Utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros.
- d) Relacionar los conocimientos adquiridos de lectura y escritura musicales con la práctica del instrumento en la resolución de las dificultades propias de los objetivos y contenidos del nivel.
- e) Interpretar un repertorio básico que incluya obras representativas de diversas épocas y estilos adecuados a este nivel.
- f) Fomentar la audición musical.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Contenidos:

1. Desarrollo del hábito postural correcto como requisito indispensable del futuro músico.
2. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad del sonido.
3. Aprendizaje de los diversos modos de ataque y articulación en relación con la frase y la textura musical.
4. Estudio de las diversas digitaciones y su estrecha relación con la articulación y el fraseo.
5. Práctica de ejercicios de independencia y fortalecimiento de los dedos.
6. Trabajo en dos teclados.
7. Selección progresiva de ejercicios y obras del repertorio clavecinístico propio de este nivel que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
8. Conocimiento de los distintos bajos obstinatos sobre los que se han construido determinadas obras.
9. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.
10. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
11. Adquisición de hábitos de estudio correctos.
12. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, periodos, frases, secciones, etc.- para llegar, a través de ello, a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
13. Práctica del conjunto."

Artículo segundo.- Modificación del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6. Asignaturas

Las enseñanzas profesionales de música se organizan en las asignaturas siguientes:

1. Asignaturas comunes a todas las especialidades:
 - a) Instrumento o voz.
 - b) Lenguaje musical.
 - c) Armonía.
2. Asignaturas propias de la especialidad:
 - a) Acompañamiento: en las especialidades de Acordeón y Piano.
 - b) Bajo continuo: en las especialidades de Clave, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco y Órgano.
 - c) Banda: en las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba.
 - d) Conjunto: en las especialidades de Acordeón, Clave, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Órgano, Percusión, Piano y Saxofón.
 - e) Coro: en las especialidades de Acordeón, Canto, Clave, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Órgano y Piano.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

f) Historia de la música: en las especialidades de Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.

g) Idiomas aplicados al canto: en la especialidad de Canto.

h) Música de cámara: en las especialidades de Acordeón, Canto, Clave, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.

i) Orquesta: en las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.

j) Piano complementario: en las especialidades de Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violoncello.

3. Los alumnos podrán escoger en los cursos quinto y sexto entre las siguientes opciones:

a) Análisis y Optativa.

b) Fundamentos de composición y Optativa."

Dos. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Especialidades de las enseñanzas profesionales de música.

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

a) Acordeón.

b) Canto.

c) Clarinete.

d) Clave.

e) Contrabajo.

f) Fagot.

g) Flauta travesera.

h) Guitarra.

i) Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco

j) Oboe.

k) Órgano.

l) Percusión.

m) Piano.

n) Saxofón.

ñ) Trombón.

o) Trompa.

p) Trompeta.

q) Tuba.

r) Viola.

s) Violín.

t) Violoncello.

Tres. Se modifica el cuadro horario de las especialidades del anexo I, que quedan redactadas de la siguiente forma:

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

"1. Acordeón

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara/ Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Acompañamiento					1,5	1,5	90
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

2. Canto

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas	
		1º	2º	3º	4º	5º	6º		
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180	
	Lenguaje Musical	2	2					120	
	Armonía			2	2			120	
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120	
	Coro	2	2					120	
	Idiomas aplicados al canto	Italiano	1	1		1			240
		Alemán					1	1	
		Francés					1	1	
	Inglés					1	1		
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	90	
	Historia de la música					2	2	120	
	Análisis/Fundamentos de composición (*)					2	2	120	
Optativa					1	1	60		

(*) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

3. Clarinete

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta/Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

4. Contrabajo

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

5. Fagot

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

6. Flauta travesera

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

7. Guitarra

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara / Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

8. Oboe

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

9. Órgano

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara/ Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Bajo Continuo					1	1	60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

10. Percusión

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta/Banda/Conjunto (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

11. Piano

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara / Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Acompañamiento					1,5	1,5	90
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

12. Saxofón

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda / Conjunto (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

13. Trombón

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta/Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

14. Trompa

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

15. Trompeta

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

16. Tuba

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta / Banda (*)	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

17. Viola

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (*)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

18. Violín

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (*)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

19. Violoncello

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara			1	1	1	1	120
	Orquesta	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2	300
	Piano complementario	0,5	0,5	0,5	0,5			60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (*)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

Cuatro. Se añaden dos nuevos cuadros horarios al anexo I.

"20. Clave

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara / Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Bajo Continuo					1	1	60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

21. Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco

ASIGNATURAS		Horas semanales en cada uno de los cursos						Total horas
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Asignaturas comunes	Instrumento	1	1	1	1	1	1	180
	Lenguaje Musical	2	2					120
	Armonía			2	2			120
Asignaturas propias de la especialidad	Música de cámara / Conjunto (*)	1	1	1	1	1	1	180
	Coro	2	2					120
	Bajo Continuo					1	1	60
	Historia de la música					2	2	120
	Análisis/Fundamentos de composición (**)					2	2	120
	Optativa					1	1	60

(*) El centro organizará y concretará la distribución horaria de estas asignaturas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

(**) El alumno elegirá una de las dos asignaturas, que deberá cursar en 5º y 6º.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Cinco. Se añaden los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la asignatura de Bajo continuo, a continuación del apartado "criterios de evaluación" de la asignatura de piano complementario, en el Anexo II.

"BAJO CONTINUO

Introducción

Entre las más importantes características definitorias del Barroco musical se encuentra, sin lugar a dudas, la adopción de un lenguaje homofónico, cuya base práctica se sustenta sobre la base del bajo continuo. Su origen se remonta al siglo XVII y nace como contraste al acompañamiento del siglo XVI. Desde entonces, el bajo continuo juega un papel determinante en el desarrollo de la música occidental.

En los últimos años se ha registrado un notable incremento del estudio, de la práctica y del consumo de lo que se denomina de forma generalizada "música antigua" -medieval, renacentista y, sobre todo, barroca-. En la actualidad, el bajo continuo forma parte de la práctica musical de grupos de cámara y orquestas barrocas dedicados a la interpretación de la música de oratorios, cantatas, pasiones, etc. Por ello, es de una necesidad urgente introducir en la enseñanza de nuestros conservatorios una materia que, por lejana, resulta casi desconocida para la mayoría de nuestros músicos pero cuya comprensión está en constante avance debido a la aparición e interpretación de nuevos documentos rescatados de las bibliotecas y archivos musicales.

Objetivos

Las enseñanzas de bajo continuo de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivos contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer los elementos y procedimientos compositivos de la época en que se usó el continuo, de los distintos estilos y de los diversos autores.
- b) Utilizar, respetando un bajo dado, los procedimientos de armonización de la época correspondiente.
- c) Realizar el continuo de pequeñas obras con bajo dado y con melodía que responda a los criterios ya señalados.
- d) Comprender el sentido cadencial de las distintas épocas y aplicarlo.
- e) Conocer los distintos sistemas de cifrado.
- f) Conocer la ornamentación de las distintas épocas y autores.
- g) Conocer y realizar recitativos de los siglos XVII y XVIII.
- h) Conocer los distintos sistemas de temperamento y afinación.

Contenidos

1. Acordes fundamentales.
2. Tablas de enlace de acordes.
3. Sistema de cifras y sistema de letras.
4. Utilización de arpeggios y notas de paso.
5. Acompañamiento en recitativos, oratorios y pasiones.
6. Estudio y práctica de los diferentes temperamentos y afinaciones.
7. Estudio de la retórica musical.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

8. El continuo a cuatro voces-continuo lleno.
9. Estudio de la ornamentación.
10. Conocimiento del repertorio de los siglos XVII y XVIII.
11. Conocimiento de los instrumentos afines.
12. Estudios de los tratados antiguos sobre el bajo continuo.
13. Estudio y conocimiento de las formas musicales de los diferentes géneros.
14. Estudio de los continuos realizados por los propios compositores.

Criterios de evaluación

1. Realizar el continuo con un tempo estable.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumnado para combinar la realización del continuo con la interpretación.

2. Utilizar el cifrado correcto en una obra de mediana extensión y dificultad.

Con este criterio se pretende evaluar el desarrollo que el alumnado ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y capacidad de memorizar tipos y enlaces de acordes.

3. Interpretar obras con el estilo adecuado a cada compositor.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad y la comprensión del alumnado para abordar los distintos estilos y géneros.

4. Realizar recitativos con los recursos y técnicas correspondientes a cada época.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumnado en la utilización de las técnicas del acompañamiento y el grado de madurez de su personalidad artística.

5. Aplicar los conocimientos teóricos en la interpretación de las obras de las distintas épocas.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumnado para interrelacionar los conocimientos adquiridos en la interpretación adecuada de las obras de repertorio."

Seis. Se modifica la redacción de los objetivos y contenidos de la asignatura de "Órgano" del anexo II, que quedan redactados de la siguiente forma:

"ÓRGANO

Objetivos

Las enseñanzas de órgano de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en el alumno las siguientes capacidades:

a) Conocer los fundamentos sonoros del órgano y adquirir la capacidad necesaria para utilizar sus posibilidades.

b) Demostrar el nivel de coordinación motriz necesario entre manos y pies a fin de poder hacer frente a las exigencias del repertorio.

c) Controlar y administrar el caudal sonoro del órgano y las distintas modalidades de toque en función de la acústica del local donde se ubique.

d) Utilizar adecuadamente, con un grado de autonomía cada vez mayor, los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: afinación, digitación, registración, cambios y simultaneidad de teclado, manejo de pedalero, articulación, dinámica y fraseo.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

- e) Conocer y utilizar en los distintos tipos de órgano la registración en función de la época y estilo de la música destinada a ellos.
- f) Relacionar los conocimientos litúrgicos con la función de ciertas formas musicales características de su repertorio (preludios, corales, versos, etc.).
- g) Conocer los distintos estilos de interpretación según épocas y escuelas.
- h) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.
- i) Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria
- j) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- k) Interpretar un repertorio integrado por obras de diferentes épocas y estilos de una dificultad acorde con este nivel.
- l) Adquirir el control de la técnica y desarrollar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar la calidad sonora.

Contenidos

1. Ejercicios manuales sobre los que se trabajen las distintas modalidades de toque propias del órgano.
2. Conocimiento y práctica del pedalero.
3. Ejercicios combinados de manual y pedal para desarrollar la independencia de manos y pies (escalas por movimiento contrario entre manual y pedal, combinación simultánea de ritmos binarios y ternarios, ejercicios en trío, etc.).
4. Estudio de los tratados de registración existentes, según escuelas y épocas.
5. Conocimiento de la ornamentación, según países y estilos.
6. Trabajo de la articulación, fraseo y digitaciones.
7. Estudio del bajo cifrado.
8. Práctica de la lectura a vista, en la literatura del órgano y en el bajo continuo.
9. Estudio de las distintas escuelas de construcción de órganos en Europa.
10. Formas litúrgicas relacionadas con la música de órgano.
11. Estudio del órgano barroco español y de la música ibérica destinada al mismo. Conocimiento de los órganos históricos de Cantabria.
12. Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos.
13. Ejercicios conducentes a la adopción de una correcta postura corporal en la ejecución.
14. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
15. Práctica de la lectura a vista.
16. Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
17. Práctica de conjunto."

Siete. Se añaden los objetivos y contenidos de las asignaturas de "Clave" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", a continuación del apartado "contenidos" de la asignatura de piano, en el Anexo II.

CVE-2014-18705

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

"CLAVE

Objetivos

Las enseñanzas de clave de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

- a) Conocer la historia y la literatura del clave y de los instrumentos afines de teclado que convivieron con él, así como sus formas musicales básicas.
- b) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura del instrumento.
- c) Aplicar la registración adecuada a las obras estudiadas atendiendo a consideraciones expresivas y estilísticas.
- d) Ornamentar cuando proceda las obras interpretadas de acuerdo con las características del estilo correspondiente.
- e) Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, cambios de teclado, registración, etcétera.
- f) Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria.
- g) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- h) Practicar la música de conjunto, integrándose en formaciones camerísticas de diversa configuración, e interpretar un repertorio solista que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Clave son los siguientes:

1. Trabajo de las diferentes digitaciones según épocas y estilos.
2. Ejercicios encaminados a conseguir un buen control del instrumento y favorecer la automatización de las distintas dificultades técnicas.
3. Registración y cambios de teclado.
4. Ejercicios conducentes a la adopción de una correcta posición corporal y de relajación para la interpretación.
5. Ejercicios de manual sobre los que se trabajen distintas modalidades de toque propias de cada época.
6. Estudio del bajo cifrado y su realización, improvisación y acompañamiento a partir de un bajo cifrado.
7. Práctica de la lectura a vista.
8. Estudio de la semitonía subintelecta.
9. Sistema hexacordal.
10. Conocimiento de los recursos y figuras retóricas de la época y su aplicación a la composición e interpretación de determinadas formas musicales.
11. Estudio de las danzas y evolución de la suite.
12. Interpretación del repertorio básico del clave que incluya reducciones orquestales realizadas por compositores de la época y el tratamiento dado al instrumento.
13. Iniciación a la interpretación de música contemporánea y sus grafías y efectos.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

14. Conocimiento del funcionamiento del clave de pedales: su registración y técnicas especiales. Estudio y práctica de las diversas afinaciones.
15. Técnicas básicas de mantenimiento del instrumento.
16. Conocimiento de los distintos tipos de clave e instrumentos afines, construcción e influencia en la literatura de las distintas épocas y estilos en cada país.
17. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
18. Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
19. Práctica de conjunto. Conocimiento de la ornamentación según los autores y tratados de la época.
20. Conocimiento del facsímil, a partir de las enseñanzas de los tratados antiguos.

INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO

Objetivos

Las enseñanzas de los instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco de las enseñanzas profesionales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

- a) Valorar la importancia del trabajo de investigación para interpretar adecuadamente la literatura de cada instrumento.
- b) Conocer los diversos tipos de tablatura, incluyendo los signos de digitación y ornamentación.
- c) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de estos instrumentos para conseguir un perfeccionamiento de la calidad sonora.
- d) Practicar música de conjunto de acuerdo a las formaciones propias de cada época e instrumento.
- e) Conocer la historia y literatura de esta familia de instrumentos, así como sus formas musicales básicas.
- f) Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y competencias para el desarrollo de la memoria.
- g) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.
- h) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, según cada instrumento, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

Los contenidos de la asignatura de Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco son los siguientes:

1. Estudio de un instrumento del Renacimiento y otro del Barroco.
2. Desarrollo de la sensibilidad auditiva para el desarrollo de una buena calidad sonora.
3. Desarrollo de la coordinación de los dedos y de ambas manos.
4. Estudio de obras propias de este nivel.
5. Práctica de la música de conjunto e iniciación al bajo continuo.
6. Iniciación al mantenimiento del instrumento (trasteado y encordadura).
7. Introducción a los ornamentos y a la disminución.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

8. Estudio de la articulación, fraseo y digitaciones.
9. Desarrollo de una conducción clara de las voces.
10. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
11. Práctica de la lectura a vista.
12. Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar de manera crítica las características de sus diferentes versiones.
13. Práctica de conjunto."

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2014/18705](#)

CVE-2014-18705

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-18707 *Resolución de la Alcaldía 217/2014 de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación, en Régimen Laboral Fijo, de una plaza de Técnico Informático mediante concurso-oposición, y las calificaciones definitivas.*

Resolución de Alcaldía 217/2014 dictado, en el día 18 de diciembre de 2014, lo siguiente:
"Vista la tramitación del expediente del proceso selectivo para la contratación, en régimen de Personal Laboral Fijo, de una plaza de Técnico Informático.

Y vista la propuesta del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para contratar.

De acuerdo con las bases que rigen dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL FASE CONCURSO	PUNTOS CALIFICACIÓN FINAL
20.201.287 L	CUADRADO AGUADO, FCO. JAVIER	26,83	15,00	41,83

Segundo.- El aspirante que ha superado el proceso selectivo deberá presentar, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, los documentos exigidos en la base octava que rige la convocatoria en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, para proceder a su nombramiento y posterior formalización del contrato de trabajo en la modalidad de personal laboral fijo.

La documentación a aportar es la siguiente:

- Copia autenticada del Título de Diplomado.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Lo manda y firma la Sra. alcaldesa, D^a. María Antonia Cortabitarte Tazón, en Valdecilla, a 18 de diciembre de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe".

Valdecilla, 18 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,

M^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/18707

CVE-2014-18707

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-18631 *Decreto de delegación de funciones de Alcaldía.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente resolución:

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 20 de diciembre de 2014:

D. José Ramón Martínez Escobar y D^a Altagracia Estefanía Rodríguez de Philip.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/18631

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18665 *Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de carril-bici entre la calle La Peseta y la Avenida Nueva Montaña (apeadero FEVE).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 180/14.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de carril-bici entre la calle La Peseta y la Avenida Nueva Montaña (apeadero FEVE).
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 172, del 8 de septiembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 258.925,54 €, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 15 de diciembre de 2014.
 - b) Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A. (SEÑOR).
 - c) Importe de la adjudicación: 130.533,25 € más 27.411,98 € de IVA, que totaliza 157.945,23 €.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 18 de diciembre de 2014.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2014/18665

CVE-2014-18665

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-18653 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas para regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi.*

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, el pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el municipio de Udías, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego, y al mismo tiempo, solicitudes de participación por los interesados.

Texto íntegro del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una licencia de auto-taxi.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación, en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para el municipio de Udías, de conformidad con la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud. No será exigible la exclusiva y plena dedicación y la incompatibilidad profesional cuando la licencia se haya adjudicado para la prestación del servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes y su titular no tenga personal a su servicio.
- Compromiso de acreditar la titularidad del vehículo, con antigüedad inferior a dos años y capacidad máxima de nueve plazas, incluido el conductor, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente, para la fecha de la adjudicación.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

CVE-2014-18653

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

— Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

— Compromiso de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente, mediante declaración jurada.

CLÁUSULA CUARTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de auto-taxi del Ayuntamiento de Udías". La denominación de los sobres será la siguiente:

— Sobre "A": Documentación Administrativa.

— Sobre "B": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) No será necesario aportar fianza provisional.

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., c/....., nº....., con DNI nº.
....., en representación de la Entidad....., con CIF
nº....., enterado del expediente para la contratación del servicio de.
..... por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios
criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de.....
nº....., de fecha....., hago constar que conozco el Pliego que sirve
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de seiscientos cincuenta euros.

En..... a..... de.....de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:....."

b) Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática (certificados de empadronamiento, acreditativos de experiencia, etc.).

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno, en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SEXTA. Pago de la Tasa.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

El adjudicatario no precisa constituir ni fianza provisional, ni fianza definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente: Se puntuarán en orden decreciente:

— Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, superior a un año, 5 puntos.

— Encontrarse en situación de desempleo y estar registrado en la Oficina de Empleo:

Sin prestación, 8 puntos.

Con prestación de ayuda por situación de desempleo, 6 puntos.

Con prestación de desempleo, 4 puntos.

— Ser parado de larga duración por un período superior a 4 años, 1 punto.

— Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo adaptado y homologado, con un número de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial. Se puntuará con 8 puntos.

En caso de empate a puntos entre los licitadores, se procederá a realizar una entrevista personal, puntuándose hasta un máximo de dos puntos, valorándose la situación personal, el conocimiento del callejero y la valía para el puesto de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Fernando Fernández Sampedro, que actuará como presidente de la Mesa.
- Dña. María del Carmen González González, vocal (miembro de la Corporación).
- D. Enrique Carlos Sánchez Suero, vocal (miembro de la Corporación).

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

- Dña. Yolanda Valle García, vocal (miembro de la Corporación).
- D. Roberto Zaballa Fernández, vocal (miembro de la Corporación).
- Dña. Marta Álvarez Rubio, secretaria-interventora de la Corporación, que actuará como secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si dicho día resultare sábado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

Se reunirá de nuevo la mesa de contratación en sesión pública el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, bajo la presencia del Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue y con la asistencia del Secretario de la Corporación o de quién legalmente le sustituya, que dará fe del acto y se procederá a la apertura de los sobres "B". Si dicho día resultare sábado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

A la vista de la valoración de los criterios, la mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que cumpliendo con los requisitos exigidos alcance una mayor puntuación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y del resto de requisitos exigidos en la cláusula Tercera.

En particular, deberá aportar los siguientes documentos:

1) Certificado de aduana o de fabricación, en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...), en el supuesto de no hallarse matriculado, o permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico correspondiente, en caso de haberse efectuado tal trámite.

2) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, previsto en la Ley de Responsabilidad y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

3) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 por 9 centímetros, y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

4) Declaración jurada, del conductor asalariado que se contrate, en su caso, e la que se comprometa a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

5) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

6) Declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

7) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

8) Permiso de conducción B.T.P.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

9) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el interesado. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi, así como los derivados del resto de la legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Udías, 22 de diciembre de 2014.
El alcalde-presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

2014/18653

CVE-2014-18653

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2014-18626 *Resolución de 23 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2013.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2013, que a continuación se relacionan:

- I.- Balance.
- II.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2013 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>).

Santander, 23 de diciembre de 2014.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
I. BALANCE
EJERCICIO 2013

Nº Cuentas	ACTIVO	2013	2012	Nº Cuentas	PASIVO	2013	2012
200	A) INMOVILIZADO	3.621.967.189,05	3.515.303.659,72		A) FONDOS PROPIOS	1.488.337.144,44	1.626.007.078,50
201	1. Inversiones destinadas al uso general	2.615.960.990,55	2.497.133.790,97	100	1. Patrimonio	1.626.007.078,50	1.761.167.223,18
202	2. Terrenos y bienes naturales	382.997.007,25	347.681.568,34	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	1.626.007.078,50	1.761.167.223,18
203	3. Bienes comunales	2.232.172.207,50	2.148.660.446,83	103	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
205	4. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
206	5. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	108	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
210	II. Inmuebles inmatriculados	240.144.233,12	240.896.262,54	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
212	1. Gastos de investigación y desarrollo	791.775,89	791.775,89	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
215	2. Propiedad industrial	-	-	11	III. Reservas	-	-
216	3. Aplicaciones informáticas	-	920,95	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
217	4. Propiedad intelectual	-	-	(121)	2. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-
218	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	129	3. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-
219	6. Inversiones militares de carácter inmatrerial	133.125.524,23	120.563.318,96	14	IV. Resultados del ejercicio	-140.669.934,06	-135.160.144,68
220	7. Otro inmovilizado inmatrerial	-55.327.808,69	-40.016.634,00		B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
221	8. Inversiones	-	-		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.952.511.143,31	1.756.631.430,19
(292)	9. Provisiones	-	-		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	663.567.337,32	661.187.434,99	150	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
222,223	1. Terrenos y construcciones	727.512.997,85	711.419.591,65	155	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	31.418.569,02	28.301.014,83	156	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
225	3. Utillaje y mobiliario	15.992.785,98	14.368.176,55	158,159	III. Otras deudas a largo plazo	1.952.511.143,31	1.756.631.430,19
227,228,229	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	76.641.363,29	66.363.202,77	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	1.952.511.143,31	1.756.631.430,19
(282)	5. Otro inmovilizado	-187.997.978,52	-159.284.550,81	171,173,177	2. Deudas en moneda extranjera	775.797.633,78	537.077.914,63
(292)	6. Amortizaciones	-	-	178,179	3. Deudas en moneda extranjera	21.740.596,44	22.400.446,56
230	IV. Provisiones gestionadas para otros entes públicos	87.768,96	87.768,96	180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
235,236,237	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	87.768,96	87.768,96	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	-	-
(2923)	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	361.782,816,84	-
230,251,256	3. Provisiones	102.206.459,10	115.998.402,26		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
252,253,257	1. Cartera de valores a largo plazo	128.564.268,82	122.018.875,28	500	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	27.953.185,70	27.130.361,41	506	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
(292,298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	1.165,57	1.165,57	508,509	3. Deudas en moneda extranjera	-	-
44	4. Inversiones en valores	-54.312.160,99	-33.152.000,00		II. Deudas con entidades de crédito	-	-
47	V. Provisiones gestionadas a largo plazo	1.374.246,92	216.775.675,52	520	1. Préstamos y otras deudas	-	-
30	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.76.309.668,62	-	526	2. Deudas por intereses	-	-
31,32	1. Existencias	-	-	40	III. Acreedores	361.782,816,84	349.440.826,55
33,34	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	41	1. Acreedores presupuestarios	328.033.176,12	330.737.571,70
35	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	45	2. Acreedores no presupuestarios	14.677.784,27	4.904.255,35
36	4. Productos terminados	-	-		3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-
37	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	476,476,477	4. Administraciones Públicas	19.119.096,00	12.655.299,16
(39)	6. Inversiones	-	-	521,523,527,528,529	5. Otros acreedores	-47.239,55	785.092,15
43	II. Deudores	113.337.917,99	96.902.519,26	550,554,559	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-
44	1. Deudores presupuestarios	120.705.347,06	113.728.357,19	485,585	IV. Ajustes por periodificación	-	-
45	2. Deudores no presupuestarios	351.262,35	537.270,49	491	1. Provisiones para devolución de ingresos	-	-
470,471,472	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-		E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
530,535,538	4. Administraciones Públicas	13.936.690,71	5.376.351,81		IV. Ajustes por periodificación	-	-
(490)	5. Otros deudores	2.485.687,28	6.211,21		1. Provisiones para devolución de ingresos	-	-
540,541,546(549)	6. Provisiones para devolución de ingresos	-24.130.983,56	-22.114.330,67		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	3.799.651.104,59	3.732.079.335,24
542,543,544,545,547,548	III. Cartera de valores a corto plazo	25.905,64	49.400,26				
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	95.077,92	64.930,41				
(597),(598)	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-				
57	4. Provisiones	62.830.767,07	119.758.825,59				
480,480	IV. Tesorería	-	-				
	V. Ajustes por periodificación	-	-				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	3.799.651.104,59	3.732.079.335,24				

(Euros)

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2013



Nº Cuentas	DEBE	2013	2012	Nº Cuentas	HABER	2013	2012	(Euros)
71	A) GASTOS	2.088.936.988,33	1.977.605.528,27		B) INGRESOS	1.898.267.051,27	1.842.445.383,59	
600,608,609,610	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios	20.838.562,57	21.944.346,11	
601,602,608,609,611,612	2. Aprovisionamientos	-	-	705	a) Ventas	273.871,76	248.421,39	
607	a) Consumo de mercaderías	-	-	741	b) Prestaciones de servicios	20.564.690,81	21.715.944,72	
	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	742	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado	-	-	
	c) Otros gastos externos	1.356.580.825,59	1.290.760.543,97	(708),(709)	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-	
640,641	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	806.240.006,97	787.821.949,72	71	b.3) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público	-	-	
642,643,644	a) Gastos de personal	678.038.002,42	657.697.862,82	71	c) Devoluciones y "ramples" sobre ventas	-	-	
645	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	128.222.004,55	130.124.086,90	740	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1.299.404.000,38	1.603.269.180,36	
68	a.2) Cargas sociales	807.311,09	962.277,92	744	3. Ingresos de gestión ordinaria	1.279.174.526,08	1.575.840.177,22	
693,793	b) Prestaciones sociales	42.044.662,70	39.338.058,75	749	a) Ingresos tributarios	-	-	
675,694,794	c) Donaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.687.443,49	5.510.780,01	750	a.1) Tasa por prestación de servicios o realización de actividades	-	-	
	d) Variación de provisiones de tráfico	-	-	751	a.2) Contribuciones especiales	-	-	
	d.1) Variación de provisiones de existencias	-	-	752	b) Contribuciones sociales	-	-	
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incoables	3.687.443,49	5.510.780,01	753	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	9.702.929,36	16.395.118,78	
691,791	d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos	377.170.733,57	357.890.480,44	78	a) Reintegros	10.321.615,18	9.953.301,36	
62	e) Otros gastos de gestión	374.484.674,54	355.692.074,75	775,776,777	b) Trabajos realizados por la entidad	10.321.615,18	9.953.301,36	
63	e.1) Servicios exteriores	2.628.582,16	2.143.564,19	790	c) Otros ingresos de gestión corriente	-	-	
676	e.2) Tributos	57.516,87	54.841,86	760	c.2) Exceso de provisiones para riesgos y gastos	137.270,44	435,56	
	e.3) Otros gastos de gestión corriente	105.450.466,78	78.876.297,13	761,762	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-	
661,662,663,665,669	f) Gastos financieros y asimilables	105.450.466,78	78.876.297,13	763,765,769	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	67.630,32	872.322,99	
666,667	f.1) Por deudas	105.450.466,78	78.876.297,13	766	f.1) Otros intereses	67.630,32	872.322,99	
696,697,698,699,796	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	21.160.160,99	20.340.000,00	768	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-	
797,798,799	g) Variación de provisiones de inversiones financieras	-	-	768	g) Diferencias positivas de cambio	-	-	
690	g.1) Donación a las provisiones técnicas	-	-	750	5. Transparencias y subvenciones	577.819.608,06	216.881.869,93	
668	h) Diferencias negativas de cambio	645.705.625,67	632.579.692,02	751	a) Transparencias corrientes	553.182.993,17	175.296.360,55	
650	4. Transparencias y subvenciones	150.711.002,35	161.934.709,35	752	b) Subvenciones corrientes	24.215.009,18	41.321.826,38	
651	a) Transparencias corrientes	406.096.915,48	408.022.270,02	756	c) Transparencias de capital	18.331.573,12	-	
655	b) Subvenciones corrientes	29.600.697,85	31.178.851,69	757	d) Subvenciones de capital	2.089.952,59	-	
656	c) Subvenciones de capital	59.297.009,99	31.443.460,96	770,771	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-	
657	d) Subvenciones de capital	36.650.534,07	54.265.292,28	774	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	204.879,26	393.650,19	
670,671	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	-	-	778	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-	
674	a) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	1.600,00	779	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-	
678	c) Gastos extraordinarios	15,89	54.263.692,28		c) Ingresos extraordinarios	-	-	
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	36.650.518,18	-		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	204.879,26	8.276,84	
692,792	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-			385.373,35	-	
	AHORRO				DISAJORRO	140.669.924,06	135.160.144,68	

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	28.328.056,00	-196.198,15	28.131.857,85	27.931.205,92	27.646.105,61	285.100,31	200.651,93	1.444.511,99
134M PROTECCIÓN CIVIL	10.749.781,00	1.927.805,44	12.677.586,44	12.543.027,21	12.541.801,30	1.225,91	134.559,23	5.852.412,24
141M ASUNTOS EUROPEOS	910.217,00	-34.500,00	875.717,00	659.714,01	658.438,33	1.275,68	2.160,99	47.121,66
143A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	811.839,00	-211.020,00	600.819,00	379.472,04	378.824,21	647,83	221.346,96	59.950,00
231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	50.998.902,00	1.335.036,66	52.333.938,66	50.773.877,58	50.152.016,84	621.860,74	1.760.061,08	5.781.284,73
231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	141.054.359,00	-13.282.866,85	127.771.492,15	123.279.867,85	122.730.186,74	549.681,11	4.491.624,30	17.676.721,69
231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	10.675.637,00	-503.803,88	10.171.833,12	9.955.224,32	9.877.026,60	78.197,72	2.166.088,80	6.476.418,62
231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	802.815,00	-41.868,37	760.946,63	731.402,14	718.398,15	13.003,99	29.544,49	119.259,73
232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	2.552.497,00	242.546,65	2.795.043,65	2.516.303,99	2.513.792,84	2.711,15	278.539,66	533.712,01
232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1.490.862,00	-45.000,00	1.445.862,00	1.017.848,45	955.500,17	62.348,28	428.013,55	483.216,69
232D FOMENTO DE LA NATALIDAD	4.441.300,00	-1.014.699,12	3.426.600,88	3.415.392,74	3.387.392,74	28.000,00	11.208,14	11.315,04
241A FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	18.124.004,00	-174.075,00	17.949.929,00	15.174.915,70	15.130.100,90	44.814,80	2.775.013,30	11.969.547,32
241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	40.508.358,00	143.008,74	40.651.366,74	37.158.952,05	36.953.427,14	205.524,91	3.492.414,69	20.121.330,14
241N INTERMEDIACIÓN LABORAL	6.167.731,00	-279.850,00	5.887.881,00	5.360.381,38	5.360.381,38	-	527.499,62	1.183.083,36
241O PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL	4.873.884,00	751.145,00	4.949.029,00	3.717.341,52	3.469.740,72	247.600,80	1.231.687,48	235.172,56
261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	15.880.949,00	433.486,91	16.314.435,91	15.951.004,61	15.865.758,48	85.246,13	363.431,30	1.768.229,47

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
26 IM ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1.436.064,00	-426.197,00	1.009.867,00	891.435,33	890.605,26	830,09	118.431,65	115.336,40
26 IN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	1.850.274,00	111.709,00	1.861.983,00	1.597.943,86	1.570.608,86	27.335,00	264.039,14	243.860,82
31 IM DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	7.575.841,00	-138.753,00	7.437.088,00	6.961.803,94	6.899.087,73	62.716,21	475.284,06	373.037,28
31 IN ORDENACIÓN SANITARIA	3.186.653,00	5.000,00	3.191.653,00	2.920.096,57	2.896.276,98	23.819,59	271.556,43	2.052.678,07
31 IO FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	19.248.445,00	-29.000,00	19.219.445,00	19.127.069,06	19.127.069,06	-	92.375,94	-
312A ASISTENCIA SANITARIA	4.975.463,00	-3.000,00	4.972.463,00	4.710.948,66	4.599.219,77	111.728,89	261.514,34	321.730,71
312B ATENCIÓN PRIMARIA	242.090.086,00	2.574.812,87	244.664.898,87	242.472.908,69	242.438.609,83	34.298,86	2.191.990,18	5.975.110,76
312C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	473.719.274,00	12.612.863,26	486.332.137,26	483.991.243,00	483.919.132,09	72.110,91	2.340.894,26	371.130.720,83
312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	14.407.614,00	9.060.659,66	23.468.273,66	22.490.515,06	22.479.984,23	10.530,83	977.758,60	5.290.959,61
313A SALUD PÚBLICA	7.952.860,00	-235.132,76	7.717.727,24	7.058.312,41	7.014.379,36	43.933,05	659.414,83	1.623.667,93
32 IM DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	16.278.923,00	-433.056,91	15.845.866,09	15.238.473,15	15.200.077,70	38.395,45	607.392,94	206.559,52
32 IO PERSONAL DOCENTE	246.583.500,00	8.690.917,15	255.274.417,15	254.898.380,02	254.898.380,02	-	376.037,13	1.080,85
322A PERSONAL NO DOCENTE Y GESTIÓN DE CENTROS	140.806.531,00	4.731.206,00	145.537.737,00	144.389.102,40	143.960.230,85	428.871,55	1.148.634,60	8.457.341,82
322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	62.645.168,00	3.095.050,00	65.740.218,00	65.731.195,95	65.731.195,95	-	9.022,05	3.327.787,56
322C PROYECTO COMILLAS	2.929.172,00	-	2.929.172,00	2.929.172,00	2.929.172,00	-	-	-
323A ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	6.162.508,00	-791.900,00	5.370.608,00	4.768.442,58	4.339.872,87	408.569,71	622.165,42	1.098.472,25

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	2.259.216,00	-115.400,00	2.143.816,00	2.003.079,33	1.991.348,01	11.731,32	140.736,67	487.554,70
331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE	1.105.244,00	-101.314,27	1.003.929,73	827.108,56	767.476,67	59.631,89	176.821,17	93.883,89
332A CENTROS CULTURALES	5.083.316,00	-266.000,00	4.817.316,00	4.586.594,01	4.421.556,14	165.037,87	230.721,99	1.322.478,00
332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2.644.840,00	-164.000,00	2.480.840,00	2.315.281,95	2.204.200,45	111.081,50	165.558,05	873.508,43
334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	6.697.188,00	2.962.261,94	9.659.449,94	9.445.066,23	9.375.269,80	69.736,43	214.443,71	4.488.185,22
336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.430.590,00	-250.450,00	7.180.140,00	7.026.837,29	6.932.750,95	94.086,34	153.302,71	3.600.122,75
337A PATRIMONIO CULTURAL	1.734.017,00	501.114,27	1.784.131,27	1.732.502,68	1.718.835,32	13.667,36	51.628,59	1.017.721,18
411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE GANADERÍA, PESCA Y DESARR. RURAL	8.334.712,00	296.660,00	8.631.372,00	8.385.278,84	8.356.932,66	28.346,18	246.093,16	446.709,42
412A ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	8.709.501,00	202.231,53	8.911.732,53	8.682.982,89	8.333.902,38	349.080,51	228.749,64	1.771.341,76
412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS PRODUCCIONES	9.732.841,00	-375.020,00	9.357.821,00	8.984.031,34	8.958.448,54	25.582,80	373.789,66	937.325,64
413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRA	4.624.315,00	-514.183,14	4.110.131,86	3.989.329,63	2.895.547,23	1.093.782,40	120.802,23	2.288.805,65
414A DESARROLLO RURAL Y ESTRUCTURAS AGRARIAS	11.192.718,00	401.600,00	11.594.318,00	11.241.225,89	11.032.846,41	208.379,48	353.092,11	5.216.490,02
414B MEJORA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	2.281.856,00	-76.610,00	2.205.246,00	2.115.416,00	2.104.454,35	10.961,65	89.830,00	279.753,88
415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	5.951.284,00	-330.581,22	5.620.702,78	4.723.627,35	4.407.723,02	315.904,33	897.075,43	2.738.825,90
421M DIRECCIÓN Y SOS GENERALES DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL, TURISMO Y COMERCIO	5.839.605,00	212.331,93	6.051.936,93	5.884.828,62	5.811.501,97	73.326,65	167.108,31	3.355.164,65
422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	20.895.139,00	-337.178,43	20.557.960,57	19.494.855,26	18.080.409,08	1.414.446,18	1.063.105,31	10.031.929,08

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
451A COMERCIO	2.006.187,00	-28.758,00	1.977.429,00	1.819.859,91	1.739.679,60	801.803,31	157.569,09	1.095.521,84
452A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	11.622.399,00	-48.118,40	11.574.280,60	11.395.879,44	11.340.918,46	54.960,98	178.401,16	2.439.073,75
451M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, OTI Y URBANISMO	6.509.553,00	397.259,08	6.906.812,08	6.718.238,57	6.147.075,37	571.163,20	188.573,51	2.273.035,22
45 IN DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	3.943.679,00	-243.230,00	3.700.449,00	3.392.757,00	3.358.299,42	34.457,58	307.692,00	405.655,18
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO	55.268.962,00	2.710.625,42	57.979.587,42	53.866.266,09	51.190.703,10	2.075.562,99	4.113.321,33	22.938.324,46
453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7.306.954,00	641.576,03	7.948.530,03	7.710.162,28	7.680.972,71	291.889,57	238.367,75	1.810.710,96
453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	54.883.298,00	-1.614.711,16	53.268.586,84	52.743.205,44	52.557.032,02	186.173,42	525.381,40	9.197.611,31
453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	7.103.970,00	18.349,06	7.122.319,06	6.171.923,68	6.098.918,21	73.005,47	950.395,38	3.911.702,04
454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	7.238.808,00	293.676,22	7.532.484,22	7.271.407,33	7.108.647,21	162.760,12	261.076,89	535.748,97
455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	2.084.832,00	-	2.084.832,00	2.084.832,00	2.084.832,00	-	-	2.084.832,00
456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	612.000,00	-	612.000,00	597.630,29	547.447,22	50.183,07	14.569,71	275.345,62
456B CALIDAD AMBIENTAL	37.528.977,00	-1.958.107,53	35.570.869,47	35.408.374,51	35.269.970,02	138.404,49	162.494,96	22.936.562,09
456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	24.429.699,00	-282.839,73	24.146.769,27	23.202.066,08	22.966.783,71	235.282,37	944.703,19	3.682.552,58
458A ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL	8.290.394,00	822.586,82	9.112.980,82	8.926.607,40	8.689.699,63	23.6907,77	186.373,42	1.217.813,24
461A INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN	12.260.400,00	-	12.260.400,00	11.681.618,09	11.435.309,61	246.308,48	578.781,91	8.156.281,33
462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.417.428,00	-75.500,00	1.341.928,00	1.310.499,05	1.310.499,05	-	31.428,95	52.325,66

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15.129.047,00	-293.246,50	14.835.800,50	13.126.840,57	13.071.199,18	55.641,39	1.708.959,93	3.367.098,64
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.377.293,00	5.301,00	1.382.594,00	1.143.195,43	1.143.027,49	167,94	239.398,57	281.975,13
494M RELACIONES LABORALES	3.517.172,00	217.697,51	3.734.869,51	3.288.334,00	3.280.052,98	8.281,02	446.535,51	744.939,01
494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.290.077,00	-22.165,00	2.267.912,00	1.918.745,85	1.902.344,85	16.401,00	349.166,15	255.494,42
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.992.348,00	-	6.992.348,00	6.992.348,00	6.992.348,00	-	-	1.748.087,00
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	1.735.750,00	-6.211,78	1.729.538,22	1.691.629,77	1.691.629,66	0,11	37.908,45	29.730,50
921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	6.217.543,00	-317.637,69	5.899.905,31	5.572.478,90	5.560.038,41	12.440,49	327.426,41	71.645,95
921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4.323.679,00	-297.571,00	4.026.108,00	3.643.771,30	3.635.518,30	8.253,00	382.336,70	178.464,00
921O MANTENIMIENTO	8.647.072,00	-279.300,92	8.367.771,08	7.977.738,87	7.710.891,09	266.847,78	390.032,21	569.807,00
921P PUBLICACIONES OFICIALES	791.703,00	-11.600,00	780.103,00	737.227,29	735.590,02	1.637,27	42.875,71	15.109,84
921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA	1.422.939,00	-79.700,00	1.343.239,00	1.293.461,37	1.293.461,35	0,02	49.777,63	6.712,67
923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	13.316.910,00	397.303,68	13.714.213,68	13.447.336,84	13.172.717,00	274.619,84	266.576,84	2.970.106,00
929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	600.000,00	-600.000,00	-	-	-	-	-	-
929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.366.555,00	-	1.366.555,00	-	-	-	1.366.555,00	-
931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	1.143.834,00	-32.450,00	1.111.384,00	923.119,12	921.169,07	1.950,05	188.204,88	39.277,14
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	3.209.233,00	2.565,00	3.211.798,00	2.784.632,01	2.761.139,86	23.492,15	427.165,99	29.481,40

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
9310 GESTIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS	923.764,00	1.600,00	925.364,00	848.939,41	848.939,41	-	76.424,59	4.336,00
931P PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA	958.395,00	3.650,00	962.045,00	948.271,07	948.271,07	-	13.773,93	380.999,99
951M DEUDA PÚBLICA	281.317.500,00	-24.885.648,86	256.431.851,14	152.123.003,70	147.024.397,55	4.498.606,15	104.308.847,44	21.778,79
TOTAL	2.292.524.213,00	3.328.182,16	2.295.852.395,16	2.144.923.560,74	2.127.445.520,32	17.478.040,42	150.928.834,42	-

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	807.095.004,00	9.376.191,99	816.471.195,99	807.977.252,87	807.977.252,87	-	8.493.943,12	975.760,91
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	397.229.596,00	-4.798.444,30	392.431.151,70	383.480.159,33	380.023.984,45	3.456.174,88	8.950.992,37	86.149.680,56
3. GASTOS FINANCIEROS	117.827.822,00	-15.354.952,16	102.472.869,84	98.135.818,65	93.637.212,50	4.498.606,15	4.337.051,19	4.372.485,61
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.925.516,00	-1.952.397,53	553.973.118,47	543.635.805,51	541.590.955,79	2.044.849,72	10.337.312,96	96.724.738,79
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.878.077.938,00	-12.729.602,00	1.865.348.336,00	1.833.229.036,36	1.823.229.405,61	9.999.630,75	32.119.299,64	188.222.665,87
6. INVERSIONES REALES	165.777.315,00	13.758.813,47	179.536.128,47	165.276.410,91	161.180.230,49	4.096.180,42	14.259.717,56	43.257.463,64
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.278.192,00	2.205.814,69	68.484.006,69	65.301.784,74	61.919.555,49	3.382.229,25	3.182.221,95	36.246.795,23
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	232.055.507,00	15.964.628,16	248.020.135,16	230.578.195,65	223.099.785,98	7.478.409,67	17.441.939,51	79.504.258,87
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.110.133.445,00	3.235.026,16	2.113.368.471,16	2.063.807.232,01	2.046.329.191,59	17.478.040,42	49.561.239,15	267.736.924,74
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.064.291,00	20.000,00	8.084.291,00	8.083.259,62	8.083.259,62	-	1.031,38	2.000.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	172.959.922,00	73.156,00	173.033.078,00	73.033.069,11	73.033.069,11	-	100.000.008,89	2.931.666,70
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	181.024.213,00	93.156,00	181.117.369,00	81.116.328,73	81.116.328,73	-	100.001.040,27	4.931.666,70
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.291.157.658,00	3.328.182,16	2.294.485.840,16	2.144.923.560,74	2.127.445.520,32	17.478.040,42	149.562.279,42	273.658.591,44

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2013



(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	533.607.440,00	584.078.948,10	38.534.865,07	545.544.083,03	524.627.894,22	4.92	20.916.183,89
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	771.789.619,00	742.521.094,79	43.607.079,20	698.914.015,59	677.704.151,40	94.148,44	21.115.715,75
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	97.818.766,37	76.226.886,75	2.397.723,34	73.829.163,41	64.756.404,63	14.707,84	9.058.050,94
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.685.617,00	670.424.061,83	113.025.979,48	557.398.082,35	557.398.082,35	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.423.200,00	2.329.966,38	360.798,38	1.969.168,00	1.909.284,54	-	59.883,46
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.941.324.642,37	2.075.580.957,85	197.926.445,47	1.877.654.512,38	1.826.395.817,14	108.861,20	51.149.834,04
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	36.201.000,00	260.196,53	-	260.196,53	157.630,39	-	102.566,14
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.092.324,79	20.534.939,41	113.413,70	20.421.525,71	20.412.220,90	-	9.304,81
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	60.293.324,79	20.795.135,94	113.413,70	20.681.722,24	20.509.851,29	-	111.870,95
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.001.617.967,16	2.096.376.093,79	198.039.859,17	1.898.336.234,62	1.846.965.668,43	108.861,20	51.261.704,99
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.350.000,00	1.239.654,44	-	1.239.654,44	1.007.825,64	-	231.828,80
9. PASIVOS FINANCIEROS	292.884.428,00	236.020.807,33	-	236.020.807,33	236.020.807,33	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	294.234.428,00	237.260.461,77	-	237.260.461,77	237.028.632,97	-	231.828,80
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.295.852.395,16	2.333.636.555,56	198.039.859,17	2.135.596.696,39	2.083.994.301,40	108.861,20	51.493.533,79

2014/18626

CVE-2014-18626

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-18719 *Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2014, por la que se hace público el presupuesto para 2015.*

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su sesión del día 19 de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el ejercicio 2015.

Para cumplir con el requisito de publicidad, exigido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades, este Rectorado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley, ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PRESUPUESTO 2015

INGRESOS		GASTOS			
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.571.531	1	GASTOS DE PERSONAL	67.446.780
31	Precios públicos	12.562.363	11	Personal eventual	49.460
32	Otros ingresos de prestación de servicios	4.705.052	12	Funcionarios	42.780.015
33	Venta de bienes	290.000	13	Laborales	16.194.901
39	Otros ingresos	2.014.116	15	Incentivos al rendimiento	160.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.188.400	16	Cuotas y gastos sociales	8.262.404
45	Comunidades Autónomas	65.095.400	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.732.774
46	Corporaciones Locales	205.000	20	Arrendamientos	6.000
47	Empresas privadas	1.888.000	21	Reparación y conservación	2.046.500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	686.000	22	Material, suministros y otros	9.314.674
52	Intereses de depósitos	170.000	23	Indemnizaciones por razón servicio	294.320
54	Rentas de bienes inmuebles	350.000	24	Gastos de publicaciones	71.280
55	Producto de concesiones	166.000	3	GASTOS FINANCIEROS	67.440
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	87.445.931		31	Préstamos en moneda nacional	62.440
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.889.328	35	Intereses de demora y otros gastos financieros	5.000
70	Administración del Estado	4.606.652	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.163.516
74	Empresas públicas y otros entes públicos	150.000	48	Becas y ayudas	1.163.516
75	Comunidades Autónomas	573.185	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.410.510	
78	Familias e instituciones sin fines de lucro	45.000	6	INVERSIONES REALES	17.317.296
79	Exterior	1.514.491	62	Inversión nueva asociada func.servicios	3.154.550
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.889.328		63	Inversión de reposición asociada func.servicios	400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	64	Gastos inversión carácter inmaterial	12.556.746
83	Reintegro de préstamos concedidos	100.000	69	Títulos propios	1.206.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000
91	Préstamos recibidos en moneda nacional	4.000.000	78	Familias e Instituciones sin fines de lucro	100.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	98.435.259		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.417.296	
			8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000
			83	Concesión de préstamos fuera del sector público	100.000
			9	PASIVOS FINANCIEROS	507.453
			91	Amortización de préstamos en moneda nacional	507.453
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	98.435.259	

2014/18719

CVE-2014-18719

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18571 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 112/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 112/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 112/14.

Nombre y apellidos: R. M. Jebeya, S. L.

Domicilio: San Fernando, 72, bajo, 39010 Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 112/14 incoado de oficio a R. M. Jebeya, S. L., en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo D, cafés y bares, denominado El Sevillano, de Santander, por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 4 de julio de 2014 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Que, con fecha de 16 de septiembre de 2014, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo -amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora- la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación, que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 201, de fecha 20 de octubre de 2014, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquél.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 9, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer -en concepto de sanción - la imposición a R. M. Jebeya, S. L., titular del establecimiento El Sevillano, de Santander, de multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 4 de julio de 2014.

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 112/14, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

ACUERDA

Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente, a fin de que durante el mismo formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 29 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2014/18571](#)

CVE-2014-18571

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-18648 *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-19/14.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-19/14 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a las interesadas doña Mónica Antón Viaña y doña Cristina Antón Viaña en el domicilio señalado al efecto en la calle Hermanos Torre Oruña, 2-A, portal 3, 3º A, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se las cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Incoación de expediente sancionador DVRA-19/14.

Santander, 10 de diciembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/18648

CVE-2014-18648

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-18649 *Citación para notificación de revocación de resolución de expediente sancionador DVRE-47/13.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRE-47/13 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, doña Irene Calderón Castañeda y don Andrés Saiz Díaz en el domicilio señalado al efecto en el barrio El Ángel, 7-A, bloque 5, puerta 9, 2º A, 39679 Vargas, Puente Viesgo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Revocación de resolución de expediente sancionador DVRE-47/13.

Santander, 10 de diciembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/18649

CVE-2014-18649

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-18673 *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRA-20/14.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-20/14 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Aníbal Fernández Sampedro en el domicilio señalado al efecto en la calle Hermanos Torre Oruña, 2-A, portal 2, 7º A, 39600 Camargo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Incoación de expediente sancionador DVRA-20/14.

Santander, 26 de diciembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/18673

CVE-2014-18673

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-18579 *Citación para notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente 164/11 frac.9.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 164/11 frac.9.

Apellidos y nombre o razón Social: Domótica 23, S. L.

NIF o CIF: B-39454970.

Liquidación número: 047-2-5291651.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
el jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/18579

CVE-2014-18579

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-18610 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP 065/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-065/14 por el director general de Ganadería, el día 5 de noviembre de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-065/14.

Datos del denunciado: Daniel Palma Santiago.

CIF: 72144085P.

Domicilio: Calle Mies del Rivero, 27, Escalera 7, 1.º I, de Torrelavega (39300), Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP-065/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 8/2003, 24 de abril, de Sanidad Animal. El inicio de una actividad en una explotación de animales de nueva instalación, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente.

Dicha infracción se sanciona con multa entre 3.001,00 € hasta 60.000,00 €, según establece en el artículo 88.1 de la Ley 8/2003, 24 de abril, de Sanidad Animal.

Santander, 5 de diciembre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/18610

CVE-2014-18610

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-18609 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 062/14 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 062/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: calle Prosperidad, 35 de 39611 GUARNIZO-EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 063/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: calle Ruamenor, 15 de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 066/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: calle Prosperidad, 35 de 39611 GUARNIZO-EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 448,36 euros.

Número de expediente: 067/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: calle Ruamenor, 15 de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria

CVE-2014-18609

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 448,36 euros.

Número de expediente: 068/14.

Nombre y apellidos: Óscar Marcial Taurón.

Domicilio: Calle General Moscardó, 10-7º D, de 39009 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72173297X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.788,36 euros.

Número de expediente: 069/14.

Nombre y apellidos: Óscar Marcial Taurón.

Domicilio: calle General Moscardó, 10 7º D de 39009 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72173297X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 2.073,54 euros.

Número de expediente: 074/14.

Nombre y apellidos: Carlos Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72050706D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 432,24 euros.

Número de expediente: 076/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

Número de expediente: 080/14.

Nombre y apellidos: Dionisio Basurto Gómez.

Domicilio: Barrio Vía, 15 de 39350 HINOJEDO (CANTABRIA).

NIF: 13924112G.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 657,24 euros.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Número de expediente: 082/14.

Nombre y apellidos: Rafael Caseda de Carvalho.

Domicilio: Avenida Cantabria, 34 bajo dcha de 39200 REINOSA (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

Número de expediente: 085/14.

Nombre y apellidos: Leopoldo Gorosito Menoyo.

Domicilio: Calle de la Concepción, 26 6º D de 48003 BILBAO (VIZCAYA).

NIF: 14522804Y.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

Número de expediente: 088/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1, bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 089/14.

Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72078734T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 090/14.

Nombre y apellidos: José Jiménez Borja.

Domicilio: Calle Garmendia, 17 entresuelo dcha de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72047007J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 092/14.

Nombre y apellidos: Javier Vidal Vidal.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Domicilio: Urbanización Gold Castro, 52 A 4º de 39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA).
NIF: 33285693R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 094/14.

Nombre y apellidos: Ángel Fernando Crespo Prieto.

Domicilio: Calle Argumal, 3-2º dcha de 39500 CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA).

NIF: 72120776K.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 882,24 euros.

Número de expediente: 096/14.

Nombre y apellidos: Francisco Manuel Gómez Mier.

Domicilio: Calle Amancio Ruiz Capillas, 13 2º izda de 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

NIF: 13932549T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 509,24 euros.

Número de expediente: 098/14.

Nombre y apellidos: José Jiménez Borja.

Domicilio: Calle Garmendia, 13 entresuelo dcha de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72047007J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 099/14.

Nombre y apellidos: Gabriel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72051724S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 100/14.

Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72078734T.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Número de expediente: 102/14.

Nombre y apellidos: Carlos Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle San Antón, 1 bajo (Río de la Pila) de 39003 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72050706D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 113/14.

Nombre y apellidos: Eduardo González González.

Domicilio: Calle Universidad, 70 1º izda de 39006 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 07807680P.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.o) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 359,36 euros.

Número de expediente: 122/14.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Gil Martínez.

Domicilio: Calle General Dávila, 210 escalera B 5º D de 39010 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 13745900L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 1.332,24 euros.

Número de expediente: 128/14.

Nombre y apellidos: Alfredo Rodríguez Ruiz.

Domicilio: Calle Oquillo, 6 bajo izda. de 48910 SESTAO (VIZCAYA) (CANTABRIA).

NIF: 44978627B.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 126,12 euros.

Contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 22 de diciembre de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/18609

CVE-2014-18609

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18606 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 59/14/DROG .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Benítez Fares, Federico Martín.

NIF/NIE/CIF: X1457844N.

Expediente número: 59/14/DROG.

santander, 22 de diciembre de 2014.

El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/18606

CVE-2014-18606

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2014-18268 *Notificación de resolución de expediente de daños 54/14.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 4 de mayo de 2014, por los daños causados en la carretera N-623, P.K. 133,700, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a D. Juan Barata Revuelta, y cuyo último domicilio conocido es carretera, s/n, Argomeda-Villafufre, el importe de 229,77 euros a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069, en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 15 de diciembre de 2014.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
Fernando Hernández Alastuey.

2014/18268

CVE-2014-18268

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2014-18269 *Notificación de resolución de expediente de daños 55/14.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 13 de mayo de 2014, por los daños causados en la carretera A 67, P.K. 171,500, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a D. Roberto Montoya del Campo, y cuyo último domicilio conocido es Alta, 52 3º F, Santander, el importe de trescientos diecinueve con setenta y cinco (319,75) euros a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069, en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 15 de diciembre de 2014.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
Fernando Hernández Alastuey.

2014/18269

CVE-2014-18269

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2014-18700 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y apertura del período de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al cuarto trimestre de 2014, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 2 de enero a 31 de marzo de 2015. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa "Oxital", en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Beranga, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2014/18700

CVE-2014-18700

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-18644 *Citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de saldos de cuentas y depósitos bancarios. Expediente 633/14 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Avda. España, nº 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo sobre saldos de cuentas y depósitos bancarios. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	FECHA INTENTO NOTIF.	Nº ENVIO POSTAL	Nº EXPTE.
ANTOÑANZAS FRANCO MARIA BEGOÑA	16040188B	05-12-14	35330148940	633/14
BUSTAMANTE FERNANDEZ MARIA CONCEPCIÓN	13759179G	05-12-14-09-12-14	35480139770	710/14
CALZADA LANDA MARIA RAQUEL	14867009Q	05-12-14-09-12-14	35490139770	712/14
CASTILLO SARRAGUA AGUSTIN	72026185Y	05-12-14-09-12-14	35510139770	714/14
CORRAL MIGUEL MARIA GRACIELA	72029442C	05-12-14-09-12-14	35370139790	659/14
DEUSTUA MIGUEL VICENTE	00730245H	05-12-14-04-12-14	35430139770	687/14
DURIEUX MIKAEL LOIC MARIE RE	X2165342F	05-12-2014	35380139770	661/14
SAILLAND MICHEL	M3900101Z	05-12-14-09-12-14	35320139770	623/14
ARANCHETA ARROYO AGUSTIN	13604901X	09-12-14-11-12-14	35360139770	656/14
CASTILLO CORRO MARIA JESUS	134909809Y	09-12-14-11-12-14	35500139770	713/14
CONSTRUCCIONES BERGIA PANTALEON S.L.U	B39721279	05-12-14-10-12-14	35420139740	685/14
REVILLA ROCILLO LIDIA ISABEL	13728397L	09-12-14-11-12-14	35570139770	757/14
MAYOR MARCAIDA CELIA	42761371R	28-11-14-29-11-14	33960135001	599/14

Laredo, 22 de diciembre de 2014.

El tesorero,
Vicente Ayesa Palacio.

2014/18644

CVE-2014-18644

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-18472 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente de ejecución subsidiaria 2014/24.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la siguiente interesada para que comparezca en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de ejecución subsidiaria, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92 ya citada.

Expediente: Ejecución subsidiaria 2014/24.

Interesada: "Inmobiliaria del Norte Casagrande, S. L.".

Domicilio a efectos de notificación: Eduardo Benot, 5-5º, Santander.

Trámite: Notificación de 9/12/14.

Piélagos, 19 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2014/18472](#)

CVE-2014-18472

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18666 *Notificación de estimación de recurso de reposición. Denuncia 206/05.*

Con fecha 17 de marzo de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Berta Margarita Pereda y José M^a Pereda del Nero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 12 de diciembre de 2013 se decreta la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el inmueble de referencia y ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento. En esa misma Resolución, se requiere el importe individual a pagar por cada propietario, en liquidación provisional.

Por D. Luis Gabino Pereda Otero, en su calidad de copropietario del inmueble, se presenta Recurso de Reposición alegando que el requerimiento de pago se debe dirigir en primer lugar contra la Comunidad de Propietarios, en virtud del artículo 22 de la LPH, pues es la Comunidad la que responde de las deudas frente a terceros y subsidiariamente cada uno de los propietarios. Por otro lado, alega que no es propietario del 56,6288% sino de un 23,641%.

Pues bien, respecto a la primera alegación, cabe señalar que debe prosperar, por lo que se requerirá en este acto administrativo el importe de la ejecución subsidiaria, en liquidación provisional, primero a la Comunidad de Propietarios y segundo a cada propietario individualmente.

En segundo lugar, se girará el importe correcto individual que corresponde a D. Luis Gabino Pereda Otero y a cada uno de sus dos hijos (José María Pereda del Nero y Berta Margarita Pereda del Nero), tras el fallecimiento de su hermano D. José María Pereda Otero.

En consecuencia, dispongo:

Estimar el recurso de reposición presentado por D. Luis Gabino Pereda Otero.

Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, con CIF H 39659859, la cantidad de 257.705,195 €, correspondiendo a los copropietarios las cantidades siguientes:

— D. Luis Gabino Pereda Otero, con DNI 13.701532 H, propietario de local bajo, con un total del 23,641%, le corresponde pagar una cantidad de 60.924,09 €.

— Doña Berta Margarita Pereda del Nero, con DNI 44.720.708 Z y a D. José María Pereda del Nero, con DNI 44.721.063 R, propietarios del entresuelo, 2º derecha y 2º izquierda, con un total del 32,9878, esto es, cada uno un 16,4939%, 42.505,64 € cada uno.

— Doña M^a Cristina Arce Otero, con DNI 13.670651 A, propietaria del 3º izquierda, con un 6,7164%, le corresponde pagar la cantidad de 17.308,511 €.

— Doña Rosa María Arce Otero, con DNI 13.672066 S, propietaria de 1º derecha, 3º derecha y bajo cubierta, con un 14,7494%, le corresponde pagar 38.009,971 €.

— Inmuebles MH Salesas, S. L., con NIF B 83896845, propietario de 1º izquierda y 4º A, B, C y D, con un 13,4206%, le corresponde pagar un 34.585,584 €.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

— Andre-Robert Decaie, con DNI Y 2952335 T y Danielle-Paule-Marcelle Mathat de Decaie, con DNI Y 2952331 L, ambos propietarios del 50% cada uno de toda la planta 5ª, con un 8,4848%, les corresponde pagar 21.865,770 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad señalada "ut supra", en concepto de importe de las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el presupuesto admitido por los SSTTMM".

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

El concejal delegado.

César Díaz Maza.

2014/18666

CVE-2014-18666

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-18656 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso para centro deportivo y ocio en suelo rústico. Expediente 637/2014.*

Por Isaac Labarga Núñez se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en solicitud de autorización de cambio de uso para centro deportivo y ocio en Suelo Rústico. Expediente nº 637/2014, L. O. 367/2014, a realizar en el barrio El Callejo, s/n, inmueble con número de referencia catastral 0000105200VP60E0001053, correspondiente a Suelo Rústico; para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avda. España, nº 6, Edificio Anexo, 1.ª planta.

El horario de los técnicos municipales, a los efectos de consulta detallada del expediente, es de 10:00 a 13:00 horas, los martes y jueves, mediante cita previa (Tfno. 942 608 008, Oficina Técnica).

Laredo, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2014/18656

CVE-2014-18656

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-18192 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda en el Barrio La Ferrería.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 190.2 y 193, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificados por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010) se procede a publicar este anuncio referente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014, por la que concede a favor de José Manuel Canales Pelayo, con NIF 72015020-L, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, ubicada en el barrio La Ferrería, de San Mamés de Meruelo, inmueble con referencia catastral 39043A012000510001JM.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalada en la Ley 4/1999 de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 177 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

— Contencioso-administrativo: Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según el sistema de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Meruelo, 17 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2014/18192

CVE-2014-18192

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-18659 *Información pública de expediente de autorización para construcción de pasarela colgante metálica sobre el río Pas.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, solicitando autorización para construcción de pasarela colgante metálica sobre el río Pas, en la localidad de Carandía, en Suelo No Urbanizable de Interés, Suelo Rústico de Especial Protección, parcelas 39052A101000640000EG, 39052A201050020000SS y 39052A201053300000SA.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 22 de diciembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,
Montse Lisaso Herrería.

2014/18659

CVE-2014-18659

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-18660 *Información pública de expediente de autorización para desarrollo de proyecto de senda peatonal en la ría del Pas.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, y Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos solicitando autorización para desarrollo de proyecto de senda peatonal en la ría del Pas, en la localidad de Boo, en Suelo Urbanizable en Ejecución: 2885913VP2038N, y en Suelo No Urbanizable de Interés: 39052A03900074, 39052A03900079, 39052A03900318, 39052A03900319, 39052A03900320, 39052A03900321, 39052A03900322, 39052A03900323, 39052A03900329, 39052A03900331, 39052A039003330, 39052A03900557, 39052A03905080, 39052A03909011, 39052A03909015, 39052A03909043, 39052A03935080 y 9052A03945080, en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 22 de diciembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,

Montse Lisaso Herrería.

2014/18660

CVE-2014-18660

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-18420 *Información pública de solicitud de autorización para reparación del Canal de Celis, 3.ª fase.*

Por Saltos del Nansa I, S. A. U., se ha solicitado autorización para "reparación del Canal de Celis, 3.ª fase", en Suelo Rústico, en la parcela 373 del polígono 21 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días, a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 16 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2014/18420

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-18275 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda en barrio de La Iglesia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en Suelo Rústico, resulta que por D. Enrique Pérez Bueno se presenta solicitud de autorización para construcción de una vivienda en Suelo Rústico situado en el barrio de La Iglesia, en parcela 89 del polígono 13 del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/18275

CVE-2014-18275

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-18671 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 32/137/14.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/ los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, nº 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Trámite audiencia de la Alcaldía de orden ejecución de limpieza de parcela de su propiedad, de fecha 26 de noviembre de 2014.

— Apellidos y nombre/ razón social: Eco Verde Monte, S. L.U.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 19 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/18671

CVE-2014-18671

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-18655 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.*

Por Gerardo Arenal Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de La Abadilla de Cayón (parcela 39074A013000960000SS).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2014/18655

CVE-2014-18655

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18667 *Notificación de la aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP-14, al oeste del paso subterráneo de La Albericia.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de noviembre de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinada la solicitud de aprobación de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación nº 1 del SUP-14, al Oeste del paso subterráneo de La Albericia, presentado por don José Ignacio Pinacho Rodríguez en representación de Ámbitos Residenciales de Santander, S. L.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo, Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación nº 1 del SUP-14, al Oeste del paso subterráneo de La Albericia, presentado por don José Ignacio Pinacho Rodríguez en representación de Ámbitos Residenciales de Santander, S. L., cuyo objeto es dar cumplimiento a lo establecido en la ficha del sector del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, siendo la finalidad definir alineaciones y rasantes de las parcelas dentro de la Unidad de Actuación, así como la ordenación de volúmenes y la fijación de las áreas de movimiento de las edificaciones dentro de dichas parcelas, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

En el proyecto de urbanización, la sección tipo del vial de 15 m de anchura, constará de: Una calzada de 6,40 m de anchura, dos aparcamientos en línea de 2,00 m de anchura y dos aceras de 2,30 m de anchura, de acuerdo a la normativa del PGOU.

El promotor deberá presentar antes de la aprobación definitiva, un texto refundido que recoja la documentación presentada, incluido el denominado Anexo I que reforma los planos 5r2, 6r2, 7r2, 8r2, 9r2, 12r2 y 16r2.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Hdos. María Río García.
Hdos. Carlos Fuente Pérez.
Carmen María Salmón Gutiérrez.
Promociones Urbanísticas La Albericia.
Adolfo Salmón Gutiérrez.
Soto Hermoso Servicios Inmobiliarios.

CVE-2014-18667

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Hdos. Avelina Somonte Bezanilla.
Hdos. Manuel Bolado Cabrales.
José Adolfo Salmón Gutiérrez.
Manuel Anuarbe Torre.
Mariano Corral Martín.
Inversiones Sardinero.
Hdos. Constantino Salmón Salas.

Santander, 11 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

[2014/18667](#)

CVE-2014-18667

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18572 *Citación para notificación de la resolución de 2 de diciembre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible notificar la resolución de la secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 2 de diciembre de 2014, a don Rubén Calderón Fernández, DNI 72131124L, en el domicilio que figura en el expediente, se cita al interesado para que comparezca en el Servicio de Juego y Espectáculos de la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Peña Herbosa, 29, 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que se le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2014/18572](#)

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18573 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a José Manuel Ruiz Díaz, con DNI número 13909766X, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18573

CVE-2014-18573

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18574 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Juan Armando Villasboa Cantero, con pasaporte número 61876, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18574

CVE-2014-18574

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18575 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Olga Trueba Vélez, con DNI número 72071287M, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18575

CVE-2014-18575

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18577 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Daniela Leiva Brizuela, con pasaporte número CS51875, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 17 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18577

CVE-2014-18577

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18578 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Yorkin Francisco Gutiérrez Feliz, con pasaporte número SC1552924, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18578

CVE-2014-18578

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-18580 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Johamy Celina Becerra Valladares, con pasaporte número 062236944 y a María Esther Pérez González, con DNI número 72036333B, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de diciembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/18580

CVE-2014-18580

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-18669 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00254-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Nicolás López Castañeda, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de diciembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/18669](#)

CVE-2014-18669

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-18658 *Notificación de acuerdo del Consejo de Administración, de 17 de diciembre de 2014, sobre aprobación de la modificación de las reglas especiales de navegación por aguas del puerto de Santander.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó aprobar la modificación de las Reglas Especiales de Navegación por Aguas del Puerto de Santander, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de noviembre de 2008, que se describe a continuación:

1.- Fundamento legal.

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Santander la competencia de la ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, en virtud de lo dispuesto por el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar, en el apartado b) de su Regla 1, permite a las autoridades competentes la aplicación de reglas especiales en los puertos, siempre que coincidan en todo lo posible con lo dispuesto en el propio Reglamento.

2.- Objeto.

El objeto de las Reglas Especiales es la ordenación del tráfico portuario marítimo en el Canal de Navegación del Puerto de Santander, sus accesos y proximidades, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Capitanía Marítima, especialmente en lo correspondiente a la Seguridad Marítima, la Seguridad en la navegación y de la vida Humana en el Mar y la prevención de la contaminación desde buques, así como las que correspondan a otros Organismos con competencias en el Puerto.

3.- Ámbito de aplicación.

Las Reglas Especiales de Navegación se aplican a todos aquellos buques, embarcaciones menores y artefactos flotantes que naveguen por las zonas I y II del Puerto de Santander y en especial su Canal de Navegación, proximidades y accesos al mismo.

4.- Revisión.

El director de la Autoridad Portuaria de Santander podrá revisar las Reglas Especiales y dictar cuantas resoluciones sean precisas para su desarrollo, interpretación y aplicación, de acuerdo con la experiencia adquirida durante su aplicación o las modificaciones de la legislación vigente.

5.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las Reglas Especiales de Navegación por Aguas del Puerto de Santander motivará el inicio de las correspondientes acciones legales para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar, y el ejercicio de la potestad sancionadora de acuerdo con la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.

6.- Reglas especiales de navegación por aguas del Puerto de Santander.

1. Los buques que naveguen por el Canal de Navegación del Puerto de Santander transportando MMPP no deberán cruzarse con ningún otro buque que sólo pueda navegar con se-

CVE-2014-18658

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

guridad dentro del canal. Del mismo modo, nunca alcanzarán ni deberán ser alcanzados por ningún otro buque que esté navegando por el Canal.

2. Los buques mercantes o similares y los remolcadores que los asistan, al igual que los barcos pesqueros de mayor porte y demás embarcaciones de servicios portuarios y tráfico interior de bahía, navegarán en su tránsito por las aguas portuarias a una velocidad de seguridad que vendrá determinada por las circunstancias y condiciones del momento y especialmente por la densidad de tráfico, tal y como contempla la Regla 6 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.

3. En los accesos al Puerto y en su Canal de Navegación, las embarcaciones de vela, las que estén pescando y aquellas inferiores a 20 m. de eslora no estorbarán el tránsito de ningún otro buque que sólo pueda navegar con seguridad por el Canal de Navegación. En todo caso, atenderán las señales acústicas reglamentarias que se emitan desde el buque, debiendo apartarse con suficiente antelación para facilitar la navegación por el canal y evitar el riesgo de abordaje.

4. Los buques de eslora inferior a 20 m, los de vela y los dedicados a la pesca, no estorbarán en la zona II el tránsito y la maniobra de ningún otro buque de propulsión mecánica de eslora igual o superior a 50 m.

5. Se prohíbe el establecimiento de artes de pesca permanentes (no remolcadas desde la embarcación pesquera) tanto en el Canal de Navegación como las Áreas de Fondeo.

6. Únicamente los buques inferiores a 500 GT y 5 metros de calado máximo podrán utilizar la barra de entrada/salida occidental, formada entre la Isla de Mouro y la Península de la Magdalena, siempre que la mar esté en calma.

7. Aquellos buques que sólo pueden navegar con seguridad por el Canal de Navegación, y que observen navegando por el canal embarcaciones de vela, barcos pescando o embarcaciones inferiores a 20 m de eslora que no se apartan de su derrota, deberán hacer sonar las señales acústicas reglamentadas con la suficiente antelación para que se aparten y, de este modo, evitar el abordaje. La obligación del buque que navega por el Canal de Navegación de hacer sonar sus señales acústicas no exime a las embarcaciones mencionadas, en caso de no hacerlo, de su obligación de mantenerse apartadas de la derrota del buque.

8. Los buques que pretendan realizar maniobras en aguas portuarias para compensar la aguja magnética, y que para hacerlo tengan que invadir una parte o la totalidad de la anchura del Canal de Navegación, deberán obtener las correspondientes autorizaciones de la Autoridad Portuaria y de la Capitanía Marítima.

9. Aquellas embarcaciones que teniendo 10 m. o más de altura sobre la línea de flotación vayan a pasar frente a la cabecera de pista del aeropuerto, deberán ponerse en contacto previamente con Santander Port Control por el canal 11 de VHF al llegar a sus proximidades, para recibir las instrucciones correspondientes.

10. Durante el tiempo que la Autoridad Portuaria mantenga cerrado el puerto, ninguna embarcación no autorizada podrá navegar, permanecer o cruzar el Canal de Navegación. La Autoridad Portuaria, oída la Capitanía Marítima, otorgará la autorización para navegar por el Canal a los buques que por sus características técnicas, maniobrabilidad y equipamiento a bordo puedan navegar sin riesgo en las citadas condiciones.

11. Todas las embarcaciones, incluidas las de transporte de pasajeros, procurarán cruzar el Canal de Navegación del Puerto perpendicularmente, de forma que la maniobra de cruce se realice en el menor tiempo posible.

12. Queda prohibido el fondeo de cualquier embarcación en el Canal de Navegación del Puerto, debiendo quedar siempre expedito para la libre navegación de los buques mayores, en especial de aquellos que solamente pueden navegar con seguridad por el mismo. Igualmente, queda prohibido amarrar las embarcaciones a las boyas de señalización del Sistema de Balizamiento General del Puerto

13. Las embarcaciones de pesca, al igual que las de recreo, de servicios portuarios y en general todas las embarcaciones que naveguen por la bahía, lo harán a velocidades tales que no produzcan olas que puedan perjudicar al resto de los barcos y embarcaciones de transporte de pasajeros que se encuentren atracadas o fondeadas en zonas autorizadas.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

En cuanto a las velocidades máximas de este tipo de embarcaciones en las dársenas y puertos deportivos serán las siguientes:

Dársena de Puerto Chico: 2 nudos.

Dársena y antedársena de Maliaño: 2 nudos.

Puerto Deportivo María del Cantábrico: 3 nudos.

Puerto Deportivo Marina de Pedreña: 3 nudos.

14. Las embarcaciones del tipo patines, botes a remos, embarcaciones de vela, tablas de windsurf, motos acuáticas, etc., utilizadas para la enseñanza y aprendizaje, propiedad de las escuelas náutico deportivas, nunca navegarán ni cruzarán el canal de navegación si no disponen de una embarcación auxiliar en las proximidades para remolcarlos y apartarlos de la derrota de un buque en caso necesario. Las escuelas náutico-deportivas concesionarias de este tipo de embarcaciones y artefactos flotantes deberán advertir a sus usuarios de las presentes reglas.

15. Las tablas de windsurf, embarcaciones sin motor y motos acuáticas no navegarán dentro de las vías de navegación entre boyas cuando existan buques navegando por el canal.

16. Los buques que naveguen en aguas del Puerto de Santander deben cumplir las normas establecidas en el Procedimiento de Control de Tráfico Marítimo en aguas del Puerto de Santander, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el 30 de junio de 2008.

17. En todo caso, en el Canal de Navegación del Puerto, accesos, proximidades y en el resto de las aguas portuarias, todos los buques deberán cumplir las reglas del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.

Santander, 17 de diciembre de 2014.

El presidente,

José Joaquín Martínez Sieso.

2014/18658

CVE-2014-18658

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-18401 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1433/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, con fecha 10/10/2014, escrito presentado por D. Pedro Cantudo Jiménez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que Dña. M. Ángeles Ortiz Corras, Dña. Lucía Díaz Ortiz y Dña. Blanca Díaz Ortiz no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Barrio Monasterio, 22-A, 1, 39609 Escobedo, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a las interesadas.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Dña. M. Ángeles Ortiz Corras, Dña. Lucía Díaz Ortiz y Dña. Blanca Díaz Ortiz, residen en este municipio y, si no residieran en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Dña. M. Ángeles Ortiz Corras, D.N.I. 42055105 L.

Dña. Lucía Díaz Ortiz, D.N.I. 72178000 K.

Dña. Blanca Díaz Ortiz, D.N.I. 72177999 C.

SEGUNDO. Notificar a las interesadas la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO. De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronadas, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-18401

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

CUARTO. En el supuesto de que las interesadas no manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando las ciudadanas no figuren empadronadas en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 15 de diciembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/18401](#)

CVE-2014-18401

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-18632 *Notificación de tramite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial ASE/38/2014.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Florencio Gómez Ferreira, en nombre y representación de la mercantil Urdicam Promociones, S. L., y habiéndose intentado dos veces la notificación del trámite de audiencia en el expediente ASE/38/2014, en el domicilio designado a tal efecto por el interesado y no habiéndose podido practicar, por ausente reparto, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho acto el siguiente:

"Visto el estado en el que se encuentra la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial con referencia ASE/38/2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se dar audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación para que, si así lo desea, pueda proceder a la vista del expediente y formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En todo caso, por aplicación del artículo 84.3º de la Ley 30/1992 se informa de que si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente ASE/38/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 15 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/18632](#)

CVE-2014-18632

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-18635 *Notificación por comparecencia en expedientes administrativos. Expediente 383/2014 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento los expedientes que se detallan e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Av. de España, 6, 1ª planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

Expte.	Norma infringida	Interesado	Tipo de acto que se notifica
383/2014	Art. 26 i) L.O. 1/1992 (orden público)	D. Laureano Alonso Ochoa	Resolución definitiva del expediente
462/2014	Art. 26 i) L.O. 1/1992 (orden público)	D. Juan Edwin Martínez López D. Alan Castillo Sánchez	Resolución definitiva del expediente
467/2014	Art. 68.1 Ordenanza Limpieza Vía	Dña. Sandra Barbas López	Resolución definitiva del expediente
504/2014	Art. 68.1 Ordenanza Limpieza Vía	Dña. Alicia Pacheco Cantero	Incoación de expediente con propuesta de resolución
505/2014	Art. 68.1 Ordenanza Limpieza Vía	D. Roger Gutiérrez Dacosta	Resolución definitiva del expediente

Los actos de resolución de expediente - definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992, y 45 y ss. Ley 29/1998), en tanto que el resto -de mero trámite-, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Laredo, 17 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/18635

CVE-2014-18635

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-18607 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1650/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 22 de diciembre de 2014, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 26 de diciembre de 2013 (Registro de Entrada núm. 2013009535) se solicitó por D. Carey Robert Pollnow, en calidad de representante legal de la Asociación Reto a la Esperanza, la relación de personas que figuraban en la hoja padronal de la residencia que tienen en la Avda. Los Condes, núm. 1, de Mompía, para informar y actualizar la situación en la que se encuentran los habitantes que figuran empadronados en esa dirección.

II

Con fecha 5 de marzo de 2014, se remite estadística de habitantes a fecha actual, para que informen de todas las personas que no residen en dicho domicilio y proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las mismas.

III

Con fecha 3 de julio de 2014 (Registro de Entrada núm. 2014005750) se solicita por D. Carey Robert Pollnow, en calidad de representante legal de la Asociación Reto a la Esperanza, la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de todos los habitantes que no residen en ese domicilio según lista adjunta.

IV

Con fecha 5 de septiembre de 2014 se dicta providencia de la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de todas las personas que no residen en dicho domicilio. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente a los interesados.

V

Con fecha 15 de septiembre de 2014, se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas, las personas relacionadas, no residen en Avda. Los Condes, núm. 1, de Mompía.

VI

Con fecha 8 de octubre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 1 hasta el día 23 de octubre de 2014, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII

Con fecha 12 de diciembre de 2014 (Registro de Entrada 2014010734 de 17 de diciembre) se emite informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de

CVE-2014-18607

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

Bezana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a todos los abajo relacionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

En virtud de cuanto antecede he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de todos los relacionados.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIEX/ PASAPORTE	F.NAC.	NACIONALIDAD	DIRECCION
ZHIVOMIR DIMITROV	ALEKSANDROV	Y2403008	01/03/1983	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
BARTOLOME	ARAGON ARAGON	31389986 T	11/07/1953	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
ANTONIO	ARAGON FERNANDEZ	46496116 Y	22/08/1995	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
RODRIGO	ARANDA RONCERO	06241177 N	10/02/1972	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JOSE MARIA	CACERES BARBA	50156070 Q	07/04/1963	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JOSUE	CACERES LOPEZ	72358481 K	19/08/2011	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
LUCIA	CACERES LOPEZ	72358480 C	13/08/2008	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JUAN MANUEL	CARRASCO MASCARAQUE	52189497 J	08/06/1972	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
ANTONIO FERNANDO	DIAS FERREIRA	Y2083984 Z	06/08/1965	PORTUGAL	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JOSE	DOMINGUEZ MARINO	77407109 B	13/06/1987	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
STEFAN PAVLINOV	FERDINANDOV	X7544345 T	10/04/1982	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
FERNANDO	GOMEZ VILA	01921876 L	22/12/1961	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
ANA MARIA	HORTAS VAZQUEZ	32845711 D	25/01/1975	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
GORAN IVANOV	IVANOV	X8498672 B	28/06/1983	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
STANKO YANCHEV	KARAGOCHEV	X8270872 A	16/06/1982	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
PETROS	KITSANOS	Y0994847 L	03/12/1974	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

MIHAELA	KUNDID	X4721938 S	01/02/1989	CROACIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
CHARALAMPOS	KYRMANIDIS	Y0217057 C	18/09/1983	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
OLIVA	LOPEZ DE OLMOS	Y1779579 Z	03/06/1970	MEXICO	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JOSE MIGUEL	MACIAS RODRIGUEZ	46551473 W	10/02/1964	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
BOGIAN	MARAGKOZIDIS	Y1243925 F	12/04/1986	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
ANASTASIOS	MARATIDIS	Y1709273 L	17/07/1979	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
RAFAEL	NARVAEZ JIMENEZ	28599204 S	05/12/1969	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
DANIEL	NUÑEZ HORTAS		07/07/2004	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
RAQUEL	NUÑEZ HORTAS		01/10/2013	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
JOSE MANUEL	NUÑEZ LLAMES	10851436 J	14/10/1966	ESPAÑA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
EVANGELOS	PAPANIKIOLOU	Y1261864 Y	24/08/1984	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
PAVEL	PESTOV	X3873032 Q	25/02/1980	RUSIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
IZTOK	PETRAC	Y1106385 F	22/03/1978	ESLOVENIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
VICTOR MANUEL	PORTO MARTIN	58122626	22/08/1973	VENEZUELA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
PANAGIOTIS	SPINELIS	Y1743457 W	24/06/1983	GRECIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
IVAN SERYOZHEV	TASKOV	X9910783 Z	17/01/1978	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
ROK	TRPIN	X7642962 Q	11/01/1975	ESLOVENIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

MILEN NIKOLAEV	TSONKOV	X3956774 S	19/12/1976	BULGARIA	AVDA. LOS CONDES, Nº 1, MOMPIA
----------------	---------	------------	------------	----------	--------------------------------------

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/18607](#)

CVE-2014-18607

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18553 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para elaboración de comidas para llevar, en calle Bajada del Caleruco, 5, bajo. Expediente 39318/2014.*

La Tortilla del Manila, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de elaboración de comidas para llevar, a emplazar en la calle Bajada del Caleruco, nº 5, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/18553

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-18224 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de una unidad de suministro de combustible en el Plan Parcial de Coteríos, II en Torrelavega. Expediente 26/14.*

Por parte de D. Carlos Gómez Baldonado, en nombre y representación de Yisas, S. A., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 26/14, para la instalación de una unidad de suministro de combustible, emplazado en la parcela 1 del Plan Parcial de Coteríos II, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado LCAI.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 15 de diciembre de 2014.

La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/18224

CVE-2014-18224

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-18076 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de taller de reparación de automóviles en el Polígono Industrial Los Tánagos, de Pesués.*

Por la mercantil Todogomas Cantabria, S. L., se ha solicitado licencia municipal para instalación de la actividad de taller de reparación de automóviles en una nave del P. I. Los Tánagos, de Pesués.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante el horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pesués, Val de San Vicente, 12 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2014/18076

CVE-2014-18076

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2014-18588 *Notificación de auto en procedimiento social ordinario 383/2014.*

D/ña. Helena Barandiaran García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao,
Hago saber: Que en autos social ordinario 383/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de interés de Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar, nº 10, 6ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de 10 días a la fecha 26 de mayo de 2015.

Y para que le sirva de notificación a Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

[2014/18588](#)

CVE-2014-18588

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2014-18589 *Notificación de auto en procedimiento de despidos 1059/2014.*

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Bilbao,

Hago saber: Que se ha dictado resolución de interés de Gest Hotel Islares, S. L., y Hostal El Langostero, S. L. U., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar, nº 10-6ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar con una antelación mínima de 10 días a la fecha 25 de marzo de 2015.

Y para que le sirva de notificación a Gest Hotel Islares, S. L., y Hostal El Langostero, S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Helena Barandiarán García.

2014/18589

CVE-2014-18589